

**CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/25-04/005**

Contrato administrativo número **CAPS/25-04/005**, para la prestación del **Servicio de Arrendamiento de Vehículos Utilitarios** que celebran por una parte el Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México en Álvaro Obregón, a quien en lo sucesivo se le denominará **"LA ALCALDÍA"**, representada en este acto por **Elias Rafful Vadillo**, en su carácter de **Director General de Administración y Finanzas**, asistido por **Rolando Corona Urbina**, Jefe de Unidad Departamental de Control Vehicular y Talleres, en su carácter de área requirente y administrador del contrato, e **Ivan Antonio Mujica Olvera**, Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, en carácter de testigo; y **Integra Arrenda, S.A. de C.V., SOFOM E.N.R.**, representada en este acto por **Berenice Janet Torres**, en su carácter de **representante legal**, a quien en lo sucesivo se le denominará como **"EL PROVEEDOR"**, mismas a las que de forma conjunta se les denominará como **"LAS PARTES"**, conforme a las siguientes declaraciones y cláusulas:

**DECLARACIONES**

**I. "LA ALCALDÍA", por conducto de su representante declara:**

**I.1.** Es un Órgano Político Administrativo de la Ciudad de México dotado de personalidad jurídica, con autonomía respecto a su administración y el ejercicio de su presupuesto, en términos de lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción VI, incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 53 inciso a) y 55 numeral 1 y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, 4, 5, 6, 9, 20, 21, 29, 71, 126 y 127 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México.

**I.2.** Que Javier Joaquín López Casarín, es titular de la Alcaldía Álvaro Obregón, por votación universal, libre, secreta y directa que sufragó la ciudadanía de la demarcación, como se señala en la *"Constancia de mayoría y validez de la elección de alcaldía"*, de fecha 6 de junio de 2024, que expidió a su favor el Consejero Presidente del Consejo Distrital Cabecera de Demarcación 18 del Instituto Electoral de la Ciudad de México; con fundamento en las partes conducentes de los artículos 50 y 53, apartado a, numeral 3 y apartado b de la Constitución Política de la Ciudad de México; 26 numeral 2 y 207 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales; 21 y 36 párrafo quinto inciso n), 50 fracción XXXIV, 127 y 459 fracción II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. Por lo cual; se instaló, solemne y públicamente en su cargo de alcalde, mediante protesta de Ley que rindió ante el congreso el día primero de octubre del 2024, con fundamento en los artículos 23, 24 y 25 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México.

**I.3.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 inciso d de la Constitución Política de la Ciudad de México, 128 y 131 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, las Alcaldías ejercerán con autonomía presupuestal, programática y administrativa los recursos que se le asignen, ajustándose a la Ley en materia, incluyendo los productos financieros generados en el ejercicio.

**I.4.** Que, con fundamento en el artículo 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México y 71 de Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, los titulares de los órganos político administrativos de cada demarcación territorial se auxiliarán de unidades administrativas para el despacho de los asuntos de su competencia.

**I.5.** Que **Elias Rafful Vadillo**, en su carácter de **Director General de Administración y Finanzas**, acredita su personalidad con nombramiento de fecha **01 de octubre de 2024**, expedido a su favor por el Alcalde en Álvaro Obregón, y cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para suscribir el presente instrumento, en



**CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/25-04/005**

términos de lo establecido en los artículos 71 fracción III, 74 y 75 fracciones XI y XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y ordinal primero fracción II del Acuerdo por el que se delega a la persona titular de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Alcaldía Álvaro Obregón, la facultad de otorgar y suscribir contratos, convenios, documentos, así como las atribuciones y funciones que expresamente se indican para la operación, manejo y administración de los recursos materiales, humanos y financieros de este órgano político administrativo, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1487 bis, el 15 de noviembre de 2024.

**1.6.-** Que **Rolando Corona Urbina**, en su carácter de Jefe de Unidad Departamental de Control Vehicular y Talleres, acredita su personalidad con nombramiento de fecha 01 de octubre de 2024, expedido a su favor por el Alcalde en Álvaro Obregón, Javier Joaquín López Casarín y cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para intervenir en el presente contrato y suscribir el presente instrumento, en términos de lo establecido en los artículos 71 párrafo tercero de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y Manual Administrativo de la Alcaldía Álvaro Obregón.

**1.7.** La adquisición de los bienes materia del presente contrato se efectúa través del procedimiento de adjudicación directa por excepción a la licitación pública, mediante el caso 04-004-2025, dentro de la primera sesión extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, celebrada el día once de abril de dos mil veinticinco para el servicio de arrendamiento de vehículos utilitarios destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos, con fundamento en lo establecido por los artículos 27 inciso c), 52, 54 fracción II y 63 fracción I, de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal y con base en la requisición de compra 02-004, para cubrir las necesidades de la Jefatura de Unidad Departamental de Control Vehicular y Talleres.

**1.8.** Que **"LA ALCALDÍA"** cuenta con la suficiencia presupuestal aprobada en el presupuesto de egresos del presente ejercicio fiscal, de conformidad con el artículo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el artículo 58 fracción I de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente, para cubrir los compromisos contraídos con la presente contratación, misma que afecta la partida 3252 "Arrendamiento de equipo de transporte destinado a servicios públicos y la operación de programas públicos." y de conformidad con el oficio de autorización CDMX/AAO/DGAF/DF/CAyCP/093/2025, emitido por la persona titular de la Coordinación de Análisis y Control Presupuestal de la Dirección de Finanzas de esta alcaldía.

**1.9.** Que, su domicilio fiscal se encuentra ubicado en **Avenida Fray Servando Teresa de Mier número 77, Colonia Centro (Área 1) Ciudad de México, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc.**

**1.10.** Que señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en **Calle Canario sin número, esquina calle 10, colonia Tolteca, código postal 01150, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad De México.**

**1.11** Que se procede a formalizar el presente contrato, en apego a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás ordenamientos vigentes en la materia.

**II. "EL PROVEEDOR", a través de su representante bajo protesta de decir verdad declara:**



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/25-04/005

II.1. Que es una sociedad legalmente constituida como se acredita en la póliza número **90385** de fecha **19 de marzo de 1991** registrada ante la fe del **Lic. Salvador Godínez Viera** notario número **42** de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil número **148804** el día 17 de julio de 1991, que dentro de su objeto social se encuentra **dar en arrendamiento, alquiler, sub-arrendamiento y realizar todos los actos y contratos necesarios para dicho fin, respecto de automóviles, camionetas, tractores, motocicletas, motores de cualquier naturaleza, vehículos relacionados con el transporte de personas o efectos de carga ya sea terrestre, acuático o aéreo, equipo de computación, electrónico y de telecomunicaciones, así como sus accesorios y partes, maquinaria en general y cualquier otro bien mueble o inmueble susceptibles de ser arrendado, alquilado o sub-arrendado.**

II.2. Que es una persona moral, constituida conforme las leyes mexicanas denominada **INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V., SOFOM E.N.R.**, como se acredita en el testimonio notarial número **143,525**, de fecha **23 de enero de 2008**, expedida ante la fe del notario público **42 de la Ciudad de México, Licenciado Salvador Godínez Viera**, con el objeto social **dar en arrendamiento, alquiler, sub-arrendamiento y realizar todos los actos y contratos necesarios para dicho fin, respecto de automóviles, camionetas, tractores, motocicletas, motores de cualquier naturaleza, vehículos relacionados con el transporte de personas o efectos de carga ya sea terrestre, acuático o aéreo, equipo de computación, electrónico y de telecomunicaciones, así como sus accesorios y partes, maquinaria en general y cualquier otro bien mueble o inmueble susceptibles de ser arrendado, alquilado o sub-arrendado.**

II.3. Que cuenta con constancia de registro vigente en el Padrón De Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México de Folio **7Q8REDQ-HMWCQOX**.

II.4. Que su representante acredita su personalidad como Apoderada Legal y sus facultades para suscribir el presente contrato en términos de la escritura pública número **6120** de fecha **16 de mayo del 2016** registrada ante la fe del **Licenciado José Manuel Gómez del Campo Gurza** titular de la notaría **149 del Estado de México**, identificándose en este acto con credencial para votar vigente con fotografía, número expedida a su favor por el **Instituto Nacional Electoral**.

II.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el **AAN910409135**, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, como se acredita con la constancia número **25NB5189478**, de fecha **20 de marzo de 2025**, expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en términos del artículo 58, último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y artículos 8 y 56 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

II.6. Que **"EL PROVEEDOR"**, cuenta con constancia vigente en el Registro del Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 14 Bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

II.7. Que **"EL PROVEEDOR"** conoce el contenido y requisitos que se establecen en:

- La Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su reglamento, así como las demás normas que regulan la ejecución del presente contrato; y
- El contenido del **ANEXO TÉCNICO**; el cual forma parte integrante del presente instrumento y que contienen los términos y condiciones objeto del presente contrato.



**CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/25-04/005**

**II.8.** Que se encuentra al corriente respecto de las siguientes contribuciones: Impuesto Predial, Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, Impuesto Sobre Nómina, Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje y Derechos por el Suministro de Agua, según le resulten aplicables, lo cual acredita con la constancia con número de folio **20873** expedida por la Secretaría de Administración y Finanzas.

**II.9.** Declara bajo protesta de decir verdad, que los socios de su representada, los miembros de la administración de esta, sus apoderados y representantes legales; el personal que labora al servicio de aquella, así como los cónyuges de todos ellos no tienen lazos de consanguinidad, ni de afinidad hasta el cuarto grado con persona alguna, que labore en la Administración Pública de la Ciudad de México.

**II.10.** Asimismo, que todas las personas que forman la sociedad no se encuentran en ninguno de los supuestos de impedimento establecidos en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, ni en los supuestos de impedimento establecidos en el artículo 49 fracción XV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México para participar o celebrar contratos.

**II.11.** Que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con la capacidad, equipo, herramientas, instalaciones, recursos financieros, humanos y materiales, así como la organización para celebrar el presente contrato y cumplir con las obligaciones contenidas en el mismo.

**II.12.** Que para efectos de lo señalado en el artículo 58 de la Ley de Austeridad y Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México. **"EL PROVEEDOR"**, manifiesta bajo protesta de decir verdad que ha cumplido en debida forma con las obligaciones fiscales a su cargo.

**II.13.** Que para todos los efectos legales del presente contrato **"EL PROVEEDOR"** señala como su domicilio fiscal el ubicado en **Calle Paseo Fidel Velazquez, 702 OTE, Colonia Vertice, Código Postal 50150, Toluca de Lerdo, Estado de México, teléfonos 55 10857031 y 55 33320339, correo electrónico [licitaciones@integrasofom.com](mailto:licitaciones@integrasofom.com).**

**II.14.** Que señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en avenida **Insurgentes Sur 1271, piso 12, interior 1202, Colonia Extremadura Insurgentes, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03740, Ciudad de México.**

**II.15.** Para efectos de dar cumplimiento al requerimiento de **"LA ALCALDÍA"**, **"EL PROVEEDOR"**, presenta su relación de trabajadores que están prestando sus servicios en los domicilios señalados en el **"ANEXO TÉCNICO"** así como los pagos correspondientes a los dos últimos bimestres en el Sistema único de la Autodeterminación del Instituto Mexicano del Seguro Social, la opinión positiva del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social emitida por el Instituto del Seguro Social (IMSS) y la Constancia de Situación Fiscal Emitida por el Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores que participen en la prestación del servicio, como se señala en el numeral 5.7.9 de la Circular Uno 2024, Normatividad en Materia Administrativa de Recursos.

**III. De "LAS PARTES":**



**CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/25-04/005**

**III.1.** Que el presente contrato se regula por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás disposiciones legales.

**III. 2.** Que tienen interés en celebrar este instrumento legal bajo las condiciones que se señalan en el mismo, por tanto, se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan y con la que acuden a la celebración del presente instrumento y cuentan con plena capacidad legal, técnica y económica para contratar.

**III.3.** Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que en este contrato de **servicio** no existe dolo, lesión, ni mala fe y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.

**III.4.** Que otorgan su consentimiento inequívoco y expreso del tratamiento de los Datos Personales de conformidad al artículo 12 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, entendiéndose por datos personales los establecidos en el artículo 3°, fracción IX, de la misma Ley.

Conocidas las declaraciones que anteceden y consignados los requisitos legales, "**LAS PARTES**" han acordado voluntariamente suscribir el presente contrato de servicio, someterse y obligarse al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**Primera. - Objeto**

"**EL PROVEEDOR**" se obliga a llevar a cabo el **Servicio de Arrendamiento de Vehículos Utilitarios Destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos**, establecido en el presente contrato, "**ANEXO TÉCNICO**", catálogo de conceptos y propuesta económica, en las cantidades, precios unitarios y desglose que a continuación se indica:

| REQUERIMIENTO                                                           |        |                                                                                                                     |                  |                |
|-------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|----------------|
| ÁREA REQUIRENTE:                                                        |        |                                                                                                                     |                  |                |
| DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS GENERALES |        |                                                                                                                     |                  |                |
| JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONTROL VEHICULAR Y TALLERES        |        |                                                                                                                     |                  |                |
| REQUERIMIENTO                                                           |        | PARTIDA PRESUPUESTAL                                                                                                | MONTO AUTORIZADO |                |
| NÚMERO                                                                  | 02-004 | (3252) ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS UTILITARIOS DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS. | MÍNIMO           | \$2,250,000.00 |
| TIPO                                                                    | SERV.  |                                                                                                                     | MÁXIMO           | \$9,000,000.00 |



**CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/25-04/005**

| DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS |                                                                                                             |      |          |                                            |                     |                    |
|------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|----------|--------------------------------------------|---------------------|--------------------|
| PART.                        | DESCRIPCIÓN                                                                                                 | CANT | U. M.    | MARCA                                      | P.U.                | IMPORTE            |
| 1                            | Arrendamiento de vehículos utilitarios destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos | 1    | Servicio | INTEGRA ARRENDA, S.A. de C.V. SOFOM E.N.R. | MÍN. \$2,250,000.00 | MÍN \$2,250,000.00 |
|                              |                                                                                                             |      |          |                                            | MÁX \$9,000,000.00  | MÁX \$9,000,000.00 |

**Segunda. – Incremento al contrato**

En caso de que “LA ALCALDÍA” lo solicite, el proveedor se obliga a otorgar un incremento en la cantidad de los bienes solicitados mediante modificaciones al contrato vigente, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el **25% (veinticinco por ciento) del total de los bienes requeridos en el presente contrato**; se encuentren en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio demás condiciones en la adquisición de los bienes sean igual al inicialmente pactado, debiéndose ajustar las garantías de cumplimiento de contrato en su caso, lo anterior con fundamento en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

**Tercera. – Modificación al contrato**

Cualquier modificación a los contratos deberá constar por escrito, los instrumentos legales en donde consten dichas modificaciones serán suscritos por los servidores públicos que hayan formalizado los contratos o por quienes los sustituyan en el cargo o funciones, de acuerdo con el artículo 67 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

**Cuarta. – Monto**

Para la prestación de los servicios a que se refiere la cláusula primera del presente contrato “LA ALCALDÍA” se compromete a hacer el pago correspondiente por un **IMPORTE MÍNIMO de \$1,939,655.17 (Un millón, novecientos treinta y nueve mil, seiscientos cincuenta y cinco pesos 17/100 M.N.) más \$310,344.83 (Trescientos diez mil, trescientos treinta y cuatro pesos 83/100 M.N.)** correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, dando un importe mínimo total de **\$2,250,000.00 (Dos millones, doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.); y por un IMPORTE MÁXIMO de \$7,758,620.69 (Siete millones, setecientos cincuenta y ocho mil, seiscientos veinte pesos 69/100 M.N.) más \$1,241,379.31 (Un millón, doscientos cuarenta y un mil, trescientos setenta y nueve pesos 31/100 M.N.)** correspondiente al 16% del Impuesto al Valor Agregado, dando un importe máximo total de **\$9,000,000.00 (Nueve millones de pesos 00/100 M.N.)**.

**Quinta. – Forma de pago**

“LAS PARTES” convienen en que el pago de los servicios materia del presente contrato se efectuará mediante transferencia interbancaria en moneda nacional, previa entrega de estos y aceptación de los mismos a entera satisfacción del área requirente del contrato, dentro de los **20 (veinte) días naturales** posteriores a la fecha de aceptación de la(s) factura(s) debidamente requisitada(s), las que se elaboran de manera desglosada al Gobierno de la Ciudad de México/ Alcaldía Álvaro Obregón, R.F.C. **GDF-971205-4NA**, con domicilio fiscal en **Av. Fray Servando Teresa de Mier No. 77, Colonia Centro (Área 1) Ciudad de México, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc**, forma de pago: **03 transferencia electrónica de fondos o 99 por definir, método de pago: pago en parcialidades o diferido, uso de CFDI: gastos en general, envío de PDF y XML:**



**CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/25-04/005**

**ivan.mujica@aaocdmx.gob.mx y fact.aaodgaf@gmail.com**, conforme al artículo 54, último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y de acuerdo a las cantidades que se encuentran descritas en la cláusula primera y segunda.

El precio unitario de los servicios objeto del presente contrato será fijo y en moneda nacional, durante la vigencia de este instrumento, por lo que, si **"EL PROVEEDOR"** incrementa el precio unitario de los servicios, independientemente de la responsabilidad en que incurra por dicha entrega, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por la diferencia que de ello resulte.

Asimismo, la presentación de la factura a la Dirección de Finanzas de **"LA ALCALDÍA"** deberá ser firmada por el titular del (área requirente) o a quién ésta designe de que los bienes fueron recibidos a entera satisfacción de conformidad con lo estipulado en el presente contrato y su **Anexo Técnico** de que el gasto se encuentra devengado y comprobado. Posteriormente, deberán enviarla mediante oficio a la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales de **"LA ALCALDÍA"** para su envío a la Dirección de Finanzas solicitando que se realice su pago.

**"LAS PARTES"** convienen en que para el supuesto de que **"LA ALCALDÍA"** realice pagos en exceso deberá notificar por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste proceda a realizar la devolución correspondiente indicando el tiempo de respuesta para llevarlo a cabo, solo en caso de rebasar el tiempo estipulado, este deberá reintegrar los remanentes, más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por en el artículo 3 de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025, para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales lo anterior con fundamento en el artículo 64 párrafos tercero y cuarto de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

**Sexta. – Entrega de los servicios**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a prestar los servicios precisados en la cláusula primera del presente contrato, a entera satisfacción de **"LA ALCALDÍA"**, en términos y condiciones establecidos en este instrumento y en el **"ANEXO TÉCNICO"**, las bitácoras del servicio (control, calidad y avance del servicio) deberán ser validadas de conformidad por el área requirente.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a coordinarse en todo momento con el área requirente de **"LA ALCALDÍA"**, para la prestación del servicio y supervisión, respecto de su calidad y avance, de conformidad con el **"ANEXO TÉCNICO"**.

En caso de que resulte alguna diferencia en las características y especificaciones técnicas establecidas en el presente contrato, no se recibirán los servicios a satisfacción y será de la aplicación de la pena convencional, de conformidad con lo establecida en el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y en su caso, de rescisión del presente contrato.

Los materiales e insumos que utilice **"EL PROVEEDOR"** para cumplir con el presente contrato deberán ser nuevos, **"EL PROVEEDOR"** será responsable de la carga, transporte, traslado, daños y robo parcial o total de estos, así como el personal que requiera para la entrega de los servicios o insumos necesarios para ejecución, sin que esta circunstancia faculte a **"EL PROVEEDOR"** para reclamar un pago adicional por ese concepto, en razón de que su precio se encuentra incluido en la cantidad que **"LA ALCALDÍA"** se obliga a pagar como por los servicios objeto de este instrumento.



**CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/25-04/005**

**Séptima. – Periodo de entrega de los servicios**

Los servicios se prestarán a partir del **14 de abril hasta el 30 de junio del 2025 o hasta agotar la suficiencia presupuestal.**

**Octava. – Vigencia del contrato**

La vigencia del presente contrato será a partir de su firma y hasta el **31 de diciembre de 2025.**

**“LAS PARTES”** convienen en que **“LA ALCALDÍA”** podrá, sin responsabilidad alguna, dar por terminado con anticipación el contrato.

**Novena. – Propiedad intelectual**

**“EL PROVEEDOR”** garantiza a la **“LA ALCALDÍA”** que con la prestación de servicio objeto del presente contrato no infringe derechos de la propiedad industrial o intelectual de tercero, en caso de presentarse cualquier reclamación o demanda por violaciones que se causen en materia de patentes, franquicias, marcas, modelos de utilidad, diseños industriales, avisos y nombres comerciales o derechos de autor, con respecto a los bienes, recursos, técnicas y en general cualquier elemento utilizados para la prestación del servicio del presente contrato en contra de **“LA ALCALDÍA”** por este concepto **“EL PROVEEDOR”** se obliga a responder por ello, así como reembolsar cualquier cantidad que por ese motivo se hubiera tenido que erogar.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** no pueda continuar con la prestación de los servicios objeto de este contrato por cualquier tipo de litigio derivado de dicho rubro, **“LA ALCALDÍA”** procederá a la rescisión correspondiente reservándose las acciones legales a que haya lugar.

**Décima. – Responsabilidad laboral**

**“EL PROVEEDOR”** acepta que todos los recursos humanos que se requieran para la prestación del servicio, objeto del presente contrato están bajo su responsabilidad y será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social,

El personal que **“EL PROVEEDOR”** emplee para la prestación del servicio materia de este instrumento, continuará bajo la relación laboral o contractual de este como patrón, sin que se generen relaciones laborales independientes o de patrón sustituto o de subrogación, por lo que **“EL PROVEEDOR”** libera de cualquier responsabilidad laboral sobre el particular a **“LA ALCALDÍA”**.

**Décima primera. – Vicios ocultos o mala fe**

**“EL PROVEEDOR”** se obliga a responder por defectos o vicios ocultos de los servicios objeto del presente contrato por el término de un año contando a partir de la entrega total de los mismos y por cualquier otra responsabilidad en que incurra, en términos del artículo 1795 del Código Civil para el Distrito Federal.

**Décima segunda. – Subcontratación**

**“EL PROVEEDOR”** se obliga a no ceder, traspasar o subcontratar los derechos y obligaciones derivados del presente contrato y en caso de hacerlo, se considerará causa de rescisión.

**Décima tercera. - Garantía de cumplimiento**

**“EL PROVEEDOR”** de conformidad con los artículos 73, fracción III y 75 bis, fracción VI de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en relación con el artículo 360 del Código Fiscal de la Ciudad de



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/25-04/005

México, así como las , 5.12.1 Circular Uno 2024, Normatividad en Materia de Administración de Recursos Publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 20 de septiembre de 2024, deberá de presentar una póliza de fianza en moneda nacional, expedida por institución mexicana legalmente autorizada para tal efecto, a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, de acuerdo al tiempo de entrega pactado, como garantía de la calidad de los mismos, por el 15% (quince por ciento) del monto total del contrato (sin incluir el IVA), misma que será indivisible, a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente contrato, si es que se indica en el siguiente recuadro:

| GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO                                                           |  |
|------------------------------------------------------------------------------------|--|
| MONTO DE LA GARANTÍA (15% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DEL IVA)              |  |
| \$1,163,793.10                                                                     |  |
| UN MILLÓN, CIENTO SESENTA Y TRES MIL, SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 10/100 M.N. |  |

La vigencia de la fianza será abierta con el fin de cumplir los objetivos del presente contrato. En caso de modificaciones al instrumento, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar la modificación a la fianza de cumplimiento del contrato.

**Décima cuarta. - Penas convencionales**

De conformidad con el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el artículo 58, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, **"LAS PARTES"** pactan penas convencionales por retraso o incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"** en la entrega de los bienes, por deficiencia o mala calidad de los bienes, el importe equivalente al 1% (uno por ciento) sin IVA, por cada día natural de atraso calculado sobre el importe total de los bienes no entregados, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe del 15% (quince por ciento) del monto del contrato sin IVA transcurrido el plazo **"LA ALCALDÍA"**, podrá rescindir el contrato sin ninguna responsabilidad.

La falta de observancia y cumplimiento del contenido del presente contrato por parte de **"EL PROVEEDOR"** faculta expresamente a **"LA ALCALDÍA"**, para darlo por rescindido y aplicar las penas a que por incumplimiento se haga acreedor **"EL PROVEEDOR"**.

**Décima quinta. - Rescisión del contrato**

**"LAS PARTES"** acuerdan que **"LA ALCALDÍA"** previa aplicación de las penas convencionales correspondientes hasta por el monto de la garantía de cumplimiento, podrán rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la garantía respectiva en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"EL PROVEEDOR"**, misma que será notificada de forma personal a **"EL PROVEEDOR"**, de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal en relación con los artículos 63 y 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

**"LA ALCALDÍA"**, rescindirá el contrato por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:

1. Si **"EL PROVEEDOR"** no cumple con la prestación del servicio, en el lugar y dentro del plazo señalado en el presente contrato.



**CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/25-04/005**

2. Si **"EL PROVEEDOR"** no cumple con la cantidad, calidad, características y especificaciones establecidas en la cláusula primera y **"ANEXO TÉCNICO"** del presente contrato.
3. Si **"EL PROVEEDOR"** es declarado en concurso mercantil.
4. Si **"EL PROVEEDOR"** subcontrata, cede o traspasa de forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.
5. Si se determina falsedad en las declaraciones de **"EL PROVEEDOR"**, o sin conocimiento de **"LA ALCALDÍA"**, varían las condiciones de los servicios requeridos, objeto del presente contrato.
6. Si **"EL PROVEEDOR"** no proporciona a **"LA ALCALDÍA"** y a quién ésta designe, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los servicios que se señalan en el presente contrato.
7. **"LA ALCALDÍA"** podrá optar por exigir el cumplimiento del contrato o servicio declarar administrativamente la rescisión de este, en caso de que proceda la rescisión del contrato, este se iniciará dentro de los **05** días naturales siguientes.
8. Si el monto de la pena iguala el importe del 15% (quince por ciento) del monto del contrato sin IVA, de acuerdo con la cláusula décima primera.
9. En general por cualquier causa imputable a **"EL PROVEEDOR"** que lesione los intereses de **"LA ALCALDÍA"**.

**Décima sexta. - Terminación anticipada**

**"LAS PARTES"** convienen que la terminación anticipada del presente contrato, la suspensión temporal o definitiva del mismo, ya sea de común acuerdo o por caso fortuito o de fuerza mayor será sin responsabilidad alguna de **"LA ALCALDÍA"**, de conformidad en los artículos 59, párrafo cuarto y 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

**Décima séptima. - Jurisdicción**

**"LAS PARTES"** convienen que para dirimir las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de este contrato, se someten a la jurisdicción de los tribunales del fuero común ubicados en la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderle por razón de su nacionalidad o domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa. En caso de que un tribunal competente declare cualquier cláusula de este contrato de arrendamiento como inválida o nula, se entenderá que las demás cláusulas conservarán su fuerza y alcance legal.

**Décima octava. - Cláusulas no negociables**

Ninguna de las cláusulas contenidas en el presente contrato de servicio podrán ser negociadas.

**Décima novena.- Legislación**

**"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente en los términos de este contrato, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establezcan la Ley de Adquisiciones par el Distrito Federal, Reglamento de La Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y supletoriamente el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

**Vigésima.- Cesión de Derechos y Obligaciones.**

Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato no podrán cederse en forma parcial o total por parte del **"EL PROVEEDOR"** a favor de cualesquiera otra persona física o moral, por ningún motivo y bajo



**CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/25-04/005**

ninguna circunstancia, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, se deberá contar con la autorización previa y por escrito de "LA ALCALDÍA".

Leído y analizado el contenido y alcance legal del presente contrato, "**LAS PARTES**" lo suscriben en **4 (cuatro)** tantos, el cual consta de **14 (Catorce)** páginas, firmando al margen y al calce, en la Ciudad de México, a los **14 días del mes de abril del año 2025**, los que en él intervienen como constancia de su aceptación.

**"LA ALCALDÍA"**

**"EL PROVEEDOR"**

  
**ELIAS RAFFUL VADILLO**  
DIRECTOR GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

  
**BERENICE JANET TORRES**  
APODERADA LEGAL

**"TESTIGO"**

**"ÁREA REQUERENTE Y ADMINISTRADOR  
DEL CONTRATO"**

  
**LIC. IVAN ANTONIO MUJICA OLVERA**  
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES,  
ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS  
GENERALES

  
**C. ROLANDO CORONA URBINA**  
JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE  
CONTROL VEHICULAR Y TALLERES

**ANEXO TÉCNICO"**

Req. núm. 02-004 de la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales (3252)



**CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/25-04/005**

| Cons. | Descripción de los Servicios                                                                               | Cant. | U/M      |
|-------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|----------|
| 1     | Arrendamiento de equipo de transporte destinado a servicios públicos y la operación de programas públicos. | 1     | Servicio |

**ORIGEN DE LA NECESIDAD**

Dicho servicio es requerido por la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Control Vehicular y Talleres, para la ejecución de diversos programas institucionales como son: salud, seguridad social, educación, cultura y recreación, así como transporte de personal que realiza labores de campo y supervisión.

**OBJETIVO**

La Alcaldía Álvaro Obregón tiene como objetivo ejecutar diversos programas institucionales, así como atender la demanda ciudadana; por lo que el parque vehicular tiene una gran relevancia para las funciones operativas en esta demarcación, por lo que se considera prioritario contar con un parque vehicular eficiente y confiable para atender las necesidades y problemáticas de la población Obregonense.

**ANTECEDENTES**

Año con año se ha realizado el arrendamiento de vehículos utilitarios y se destina una parte del presupuesto de la Alcaldía para este rubro, ya que una de las prioridades de la Alcaldía es atender y brindar atención a los requerimientos de la ciudadanía de manera ininterrumpida, por lo que resulta importante continuar con la contratación de este servicio a fin de cumplir los objetivos que tiene la Alcaldía con su población.

**JUSTIFICACIÓN**

Con la finalidad de continuar atendiendo a la demanda ciudadana y las actividades administrativas y operativas en corresponsabilidad social con los ciudadanos y dando prioridad a los programas de salud, seguridad social, educación, cultura y recreación de este Órgano Político Administrativo, la Alcaldía Álvaro Obregón debe contar con un parque vehicular que permita ejecutar todas sus actividades programadas, razón por la cual se necesita llevar a cabo la contratación del servicio de arrendamiento de vehículos utilitarios destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos.

Aunque se cuenta con un parque vehicular, no son suficientes las unidades para las actividades que cada área administrativa lleva a cabo y por la dimensión y geografía de la Alcaldía, es necesario arrendar vehículos utilitarios a fin de disponer de ellos en todo momento y que las operaciones no se vean interrumpidas.

Es importante mencionar que un arrendamiento resulta factible en términos presupuestales, ya que se está tomando en cuenta la conveniencia del costo-beneficio, puesto que la adquisición de vehículos es más compleja y genera más gastos para la Alcaldía, como por ejemplo los trámites de pago, y aseguramiento, además se devalúan rápidamente y su tiempo de entrega puede ser prolongado, aunado que a la larga estos necesitan de mantenimiento preventivo y/o correctivo, generando un gasto extra, razones por las cuales es viable arrendar por la cantidad de autos que se requiere para cumplir las funciones y demanda de la población Obregonense y a su vez se garantiza que los autos se entregarán en óptimas condiciones de funcionamiento.

La Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales y la Jefatura de Unidad Departamental de Control Vehicular y Talleres,



**CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/25-04/005**

requieren dicha contratación con la finalidad de ampliar la cobertura de atención a los vecinos y habitantes de esta demarcación territorial de conformidad con las acciones y desarrollo de las actividades, programas y proyectos sustantivos de las diversas áreas para el presente año.

Cabe mencionar que día a día se presentan diversos desafíos en la demarcación, como por ejemplo deslaves, incendios, manifestaciones, inundaciones, microsismos, afectaciones por lluvias, entre otros, motivos por lo cual es prioridad para ésta administración el contar con vehículos aptos para fácil acceso y movilidad a todos los rincones de la Alcaldía y la pronta atención a cada una de las problemáticas.

Con esta acción se permitirá la cohesión social a efecto de alcanzar uno de los objetivos prioritarios por lo que, en observancia de las medidas, criterios de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestal establecidas en la normatividad vigente para el cumplimiento de los servicios que demandan en las diferentes áreas adscritas a esta Alcaldía.

Con este arrendamiento se brindará atención a las 298 colonias que componen la Alcaldía Álvaro Obregón, fundamentándose con lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos *"Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados"*.

**FICHA TÉCNICA**

| PARTIDA | CONCEPTO                                                                           | MODELO      | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA |
|---------|------------------------------------------------------------------------------------|-------------|----------|------------------|
| 1       | VEHÍCULO TIPO CHASIS, 4X2, CON EQUIPAMIENTO BRAZO ARTICULADO HIDRÁULICO 12 MTS.    | 2019 - 2025 | 2        | UNIDAD           |
| 2       | VEHÍCULO TIPO REDILAS, 4X2, CON EQUIPAMIENTO                                       | 2019 - 2025 | 4        | UNIDAD           |
| 3       | VEHÍCULO TIPO PICK UP, DOBLE CABINA DIESEL 4X4 T/M AC PAQ. SEG. 6 VEL.             | 2019 - 2025 | 12       | UNIDAD           |
| 4       | VEHÍCULO TIPO VAN, 11.5 M3, CON EQUIPAMIENTO BRAZO HIDRÁULICO ARTICULADO 10.30 MTS | 2019 - 2025 | 2        | UNIDAD           |
| 5       | VEHÍCULO TIPO MOTOCICLETA 650 CC ABS, CON CAJA DE HERRAMIENTA                      | 2019 - 2025 | 2        | UNIDAD           |
| 6       | VEHÍCULO TIPO CAMIÓN CON EQUIPAMIENTO DE VOLTEO 7 MTS                              | 2019 - 2025 | 3        | UNIDAD           |
| 7       | VEHÍCULO TIPO REDILAS 4X2, CON EQUIPAMIENTO                                        | 2019 - 2025 | 9        | UNIDAD           |
| 8       | VEHÍCULO TIPO VAN PARA 12 PASAJEROS                                                | 2019 - 2025 | 1        | UNIDAD           |



**CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/25-04/005**

|    |                                                                |             |    |        |
|----|----------------------------------------------------------------|-------------|----|--------|
| 9  | VEHÍCULO TIPO PICK UP CABINA SENCILLA 4X2                      | 2019 - 2025 | 2  | UNIDAD |
| 10 | VEHÍCULO TIPO JEEP DE 4 PUERTAS 4X4                            | 2019 - 2025 | 1  | UNIDAD |
| 11 | VEHÍCULO TIPO SEDÁN GASOLINA                                   | 2019 - 2025 | 17 | UNIDAD |
| 12 | VEHÍCULO TIPO PICK UP 4X2, DOBLE CABINA                        | 2019 - 2025 | 1  | UNIDAD |
| 13 | VEHÍCULO TIPO PICK UP 6 VEL., CON LUCES ÁMBAR                  | 2019 - 2025 | 13 | UNIDAD |
| 14 | VEHÍCULO TIPO PICK UP 6 VEL., SIN LUCES                        | 2019 - 2025 | 1  | UNIDAD |
| 15 | VEHÍCULO TIPO PICK UP EQUIPADA TM AC PAQ SEG 6 VEL MODELO 2020 | 2019 - 2025 | 1  | UNIDAD |
| 16 | VEHÍCULO TIPO PICK UP CABINA SENCILLA CHASIS LARGO             | 2019 - 2025 | 1  | UNIDAD |
| 17 | VEHÍCULO TIPO VAN                                              | 2019 - 2025 | 1  | UNIDAD |
| 18 | VEHÍCULO TIPO CHASIS 4X2, CON EQUIPAMIENTO GRUA DE GANCHO      | 2019 - 2025 | 2  | UNIDAD |
| 19 | VEHÍCULO TIPO CHASIS 4X2, CON EQUIPAMIENTO DE PLATAFORMA       | 2019 - 2025 | 1  | UNIDAD |
| 20 | VEHÍCULO TIPO SUV 7 PASAJEROS                                  | 2019 - 2025 | 2  | UNIDAD |
| 21 | VEHÍCULO TIPO PICK UP DOBLE CABINA 4X4                         | 2019 - 2025 | 1  | UNIDAD |
| 22 | VEHÍCULO PICK UP 4X2                                           | 2019 - 2025 | 38 | UNIDAD |
| 23 | VEHÍCULO TIPO PICK UP                                          | 2019 - 2025 | 1  | UNIDAD |
| 24 | CAMIONETA 5 PUERTAS                                            | 2019 - 2025 | 1  | UNIDAD |



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/ATG/25-04/001

Contrato administrativo número **CAPS/ATG/25-04/001**, para la prestación del Servicio de mantenimiento a albercas y parques acuáticos de la alcaldía Álvaro Obregón que celebran por una parte el Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México en Álvaro Obregón, a quien en lo sucesivo se le denominará **"LA ALCALDÍA"** representada en este acto por **Elias Rafful Vadillo**, en su carácter de **Director General de Administración y Finanzas**, asistido por **Maritza Ordaz Sánchez** en su carácter de área requirente, **Antonio Paniagua Martínez** en su carácter de administrador del contrato, y **MEEB Métodos Administrativos, S.A. de C.V.**, representada en este acto por **Karla Yeliztli López Valencia**, en su carácter de representante legal, a quien en lo sucesivo se le denominará como **"EL PROVEEDOR"**, mismas a las que de forma conjunta se les denominará como **"LAS PARTES"**, conforme a las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. **"LA ALCALDÍA"**, por conducto de su representante declara:

I.1. Es un Órgano Político Administrativo de la Ciudad de México dotado de personalidad jurídica, con autonomía respecto a su administración y el ejercicio de su presupuesto, en términos de lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción VI, incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 53 inciso a) y 55 numeral 1 y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, 4, 5, 6, 9, 20, 21, 29, 71 126 y 127 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México.

I.2. Que Javier Joaquín López Casarín, es titular de la Alcaldía Álvaro Obregón, por votación universal, libre, secreta y directa que sufragó la ciudadanía de la demarcación, como se señala en la *"Constancia de mayoría y validez de la elección de alcaldía"*, de fecha 6 de junio de 2024, que expidió a su favor el Consejero Presidente del Consejo Distrital Cabecera de Demarcación 18 del Instituto Electoral de la Ciudad de México; con fundamento en las partes conducentes de los artículos 50 y 53, apartado a, numeral 3 y apartado b de la Constitución Política de la Ciudad de México; 26 numeral 2 y 207 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales; 21 y 36 párrafo quinto inciso n), 50 fracción XXXIV, 127 y 459 fracción II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. Por lo cual; se instaló, solemne y públicamente en su cargo de alcalde, mediante protesta de Ley que rindió ante el congreso el día primero de octubre del 2024, con fundamento en los artículos 23, 24 y 25 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México.

I.3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, inciso d, de la Constitución Política de la Ciudad de México, 128 y 131 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, las Alcaldías ejercerán con autonomía presupuestal, programática y administrativa los recursos que se le asignen, ajustándose a la Ley en materia, incluyendo los productos financieros generados en el ejercicio.

I.4. Que, con fundamento en el artículo 53 de la Constitución política de la Ciudad de México y 71 de Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, los titulares de los órganos político administrativos de cada demarcación territorial se auxiliarán de unidades administrativas para el despacho de los asuntos de su competencia.

I.5. Que **Elias Rafful Vadillo**, en su carácter de **Director General de Administración y Finanzas**, acredita su personalidad con nombramiento de fecha **01 de octubre de 2024**, expedido a su favor por el Alcalde en Álvaro Obregón, y cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo establecido en los artículos 71 fracción III, 74 y 75 fracciones XI y XIII, de la Ley Orgánica de



**CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/ATG/25-04/001**

Alcaldías de la Ciudad de México y ordinal primero fracción II del Acuerdo por el que se delega a la persona titular de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Alcaldía Álvaro Obregón, la facultad de otorgar y suscribir contratos, convenios, documentos, así como las atribuciones y funciones que expresamente se indican para la operación, manejo y administración de los recursos materiales, humanos y financieros de este órgano político administrativo, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1487 bis, el 15 de noviembre de 2024.

**I.6.-** Que **Maritza Ordaz Sánchez**, en su carácter de Directora General de Desarrollo Social, acredita su personalidad con nombramiento de fecha 01 de octubre de 2024, expedido a su favor por el Alcalde en Álvaro Obregón, Javier Joaquín López Casarín y cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para intervenir en el presente contrato y suscribir el presente instrumento, en términos de lo establecido en los artículos 71 párrafo tercero de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y Manual Administrativo de la Alcaldía Álvaro Obregón.

**I.7.** La prestación de los servicios materia del presente contrato se efectúa través del procedimiento de adjudicación directa por excepción a la licitación pública, mediante el caso 04-003-2025, dentro de la primera sesión extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, celebrada el día once de abril de dos mil veinticinco para el servicio de mantenimiento a albercas y parques acuáticos de la alcaldía Álvaro Obregón, con fundamento en lo establecido por los artículos 27 inciso c), 52, 54 fracción II, y 63 fracción I, de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal y con base en la requisición de compra 01-002, para cubrir las necesidades de la Jefatura de la Oficina de la Alcaldía.

**I.8.** Que **"LA ALCALDÍA"** cuenta con la suficiencia presupuestal aprobada en el presupuesto de egresos del presente ejercicio fiscal, de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el artículo 58 fracción I de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente, para cubrir los compromisos contraídos con la presente contratación, misma que afecta la partida 3511 "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles" y de conformidad con el oficio de autorización CDMX/AAO/DGAF/DF/CAyCP/157/2025, emitido por la persona titular de la Coordinación de Análisis y Control Presupuestal de la Dirección de Finanzas de esta alcaldía.

**I.9.** Que, su domicilio fiscal se encuentra ubicado en **Avenida Fray Servando Teresa de Mier número 77, Colonia Centro (Área 1) Ciudad de México, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc.**

**I.10.** Que señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en **calle Canario sin número, esquina calle 10, colonia Tolteca, código postal 01150, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.**

**I.11** Que se procede a formalizar el presente contrato, en apego a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás ordenamientos vigentes en la materia.

**II. "EL PROVEEDOR",** a través de su **representante** bajo protesta de decir verdad declara:

**II.1.** Que es una sociedad legalmente constituida como se acredita en la póliza número **4766** de fecha **09 de noviembre del 2021** registrada ante la fe del **Lic. Ramón González Gutiérrez** corredor número **01** de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil número **N-2021085945** el día **16 de noviembre de 2021**, que dentro de su objeto social se encuentra **en general celebrar**



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/ATG/25-04/001

y realizar todos los actos, contratos y convenios civiles, mercantiles, de trabajo o de cualquier otra naturaleza que sean convenientes o necesarios, que de una manera directa e indirecta se relacionen con el objeto de la sociedad, dentro de la República Mexicana o en el extranjero.

II.2. Que es una persona moral, constituida conforme las leyes mexicanas denominada **MEEB MÉTODOS ADMINISTRATIVOS, S.A. DE C.V.**, como se acredita en el testimonio notarial número **4766**, de fecha **09 de Noviembre de 2021**, expedida ante la fe del corredor público **1 de la Ciudad de México**, Licenciado **Ramón González Gutiérrez**, con el objeto social de **Compra, venta, importación, exportación, fabricación, manufactura, producción, mercadeo, distribución, representación, comisión, explotación, promoción, consignación, intermediación, difusión, operación y el comercio en general con todo tipo de artículos, mercancías, objetos y en general toda clase de bienes que sean elaborados o semielaborados, industrializados, terminados o sin terminar, o bien en estado natural, tanto al mayoreo como al menudeo ya sea por cuenta propia o de terceros, que sean permitidos por la ley.**

II.3. Que cuenta con constancia de registro vigente en el Padrón De Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México con número de Folio **FMWKOBJ-JSTWMAS..**

II.4. Que su representante acredita su personalidad como Administradora Única y sus facultades para suscribir el presente contrato en términos de la escritura pública número **15891** de fecha **06 de junio del 2022** registrada ante la fe de la **Licenciada Rosa María Reed Padilla** titular de la notaría **107 del Estado de México**, identificándose en este acto con credencial para votar vigente con fotografía, número expedida a su favor por el **Instituto Nacional Electoral**.

Facultades que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo que surten plenos efectos a la fecha de la celebración del presente instrumento legal.

II.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el **MMA211109UH9**, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, como se acredita con la constancia número **25NA8745049**, de fecha **13 de febrero de 2025**, expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en términos del artículo 58, último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y artículos 8 y 56 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

II.6. Que **"EL PROVEEDOR"** conoce el contenido y requisitos que se establecen en:

- La Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su reglamento, así como las demás normas que regulan la ejecución del presente contrato; y
- El contenido del **ANEXO TÉCNICO**; el cual forma parte integrante del presente instrumento y que contienen los términos y condiciones objeto del presente contrato.

II.7. Que se encuentra al corriente respecto de las siguientes contribuciones: Impuesto Predial, Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, Impuesto Sobre Nómina, Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje y Derechos por el Suministro de Agua, según le resulten aplicables, lo cual acredita con la constancia expedida por la Secretaría de Administración y Finanzas.



**CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/ATG/25-04/001**

**II.8.** Declara bajo protesta de decir verdad, que los socios de su representada, los miembros de la administración de esta, sus apoderados y representantes legales; el personal que labora al servicio de aquella, así como los cónyuges de todos ellos no tienen lazos de consanguinidad, ni de afinidad hasta el cuarto grado con persona alguna, que labore en la Administración Pública de la Ciudad de México.

**II.9.** Asimismo, que todas las personas que forman la sociedad no se encuentran en ninguno de los supuestos de impedimento establecidos en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, ni en los supuestos de impedimento establecidos en el artículo 49 fracción XV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México para participar o celebrar contratos.

**II.10.** Que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con la capacidad, equipo, herramientas, instalaciones, recursos financieros, humanos y materiales, así como la organización para celebrar el presente contrato y cumplir con las obligaciones contenidas en el mismo.

**II.11.** Que para efectos de lo señalado en el artículo 58 de la Ley de Austeridad y Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México. **"EL PROVEEDOR"**, manifiesta bajo protesta de decir verdad que ha cumplido en debida forma con las obligaciones fiscales a su cargo.

**II.12.** Que para todos los efectos legales del presente contrato **"EL PROVEEDOR"** señala como su domicilio fiscal el ubicado en **calle Santa Cecilia número exterior 97, número interior 202, colonia Santa Cecilia, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, código postal 04930, teléfonos 55 3664 1311, correo electrónico [meeb.admon@gmail.com](mailto:meeb.admon@gmail.com).**

**II.13.** Que señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en **calle Santa Cecilia número exterior 97, número interior 202, Colonia Santa Cecilia, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, código postal 04930**

**II.14.** Para efectos de dar cumplimiento al requerimiento de **"LA ALCALDÍA"**, **"EL PROVEEDOR"**, presenta su relación de trabajadores que están prestando sus servicios en los domicilios señalados en el **"ANEXO TÉCNICO"** así como los pagos correspondientes a los dos últimos bimestres en el Sistema único de la Autodeterminación del Instituto Mexicano del Seguro Social, la opinión positiva del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social emitida por el Instituto del Seguro Social (IMSS) y la Constancia de Situación Fiscal Emitida por el Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores que participen en la prestación del servicio, como se señala en el numeral 5.7.9 de la Circular Uno 2024, Normatividad en Materia Administrativa de Recursos.

**III. De "LAS PARTES":**

**III.1.** Que el presente contrato se regula por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás disposiciones legales.

**III. 2.** Que tienen interés en celebrar este instrumento legal bajo las condiciones que se señalan en el mismo, por tanto, se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan y con la que acuden a la celebración del presente instrumento y cuentan con plena capacidad legal, técnica y económica para contratar.



**CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/ATG/25-04/001**

**III.3.** Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que en este contrato de **servicio** no existe dolo, lesión, ni mala fe y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.

**III.4.** Que otorgan su consentimiento inequívoco y expreso del tratamiento de los Datos Personales de conformidad al artículo 12 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, entendiéndose por datos personales los establecidos en el artículo 3°, fracción IX, de la misma Ley.

Conocidas las declaraciones que anteceden y consignados los requisitos legales, **"LAS PARTES"** han acordado voluntariamente suscribir el presente contrato de servicio, someterse y obligarse al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**Primera. - Objeto**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a llevar a cabo el **Servicio de Mantenimiento a Albercas y Parques Acuáticos de la Alcaldía Álvaro Obregón** establecido en el presente contrato, **"ANEXO TÉCNICO"**, catálogo de conceptos y propuesta económica, en las cantidades, precios unitarios y desglose que a continuación se indica:

| REQUERIMIENTO                                     |        |                                                        |                  |                 |
|---------------------------------------------------|--------|--------------------------------------------------------|------------------|-----------------|
| ÁREA REQUIRENTE:                                  |        |                                                        |                  |                 |
| DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL            |        |                                                        |                  |                 |
| DIRECCIÓN DE DEPORTE Y DESARROLLO DE LA COMUNIDAD |        |                                                        |                  |                 |
| REQUERIMIENTO                                     |        | PARTIDA PRESUPUESTAL                                   | MONTO AUTORIZADO |                 |
| NÚMERO                                            | 01-002 | (3511) CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES | MÍNIMO           | \$2,750,000.00  |
| TIPO                                              | SERV.  |                                                        | MÁXIMO           | \$11,000,000.00 |

| DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS |                                                          |      |          |                                            |                     |                     |
|------------------------------|----------------------------------------------------------|------|----------|--------------------------------------------|---------------------|---------------------|
| PART.                        | DESCRIPCIÓN                                              | CANT | U. M.    | MARCA                                      | P.U.                | IMPORTE             |
| 1                            | Servicio de Mantenimiento a Albercas y Parques Acuáticos | 1    | Servicio | MEEB, Métodos Administrativos S.A. de C.V. | MÍN. \$2,750,000.00 | MÍN \$2,750,000.00  |
|                              |                                                          |      |          |                                            | MÁX \$11,000,000.00 | MÁX \$11,000,000.00 |



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/ATG/25-04/001

**Segunda. – Incremento al contrato**

En caso de que “LA ALCALDÍA” lo solicite, el proveedor se obliga a otorgar un incremento en la cantidad de los servicios solicitados mediante modificaciones al contrato vigente, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el **25% (veinticinco por ciento) del total de los servicios requeridos en el presente contrato**; se encuentren en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio demás condiciones en la prestación de los servicios sean igual al inicialmente pactado, debiéndose ajustar las garantías de cumplimiento de contrato en su caso, lo anterior con fundamento en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

**Tercera. – Modificación al contrato**

Cualquier modificación a los contratos deberá constar por escrito, los instrumentos legales en donde consten dichas modificaciones serán suscritos por los servidores públicos que hayan formalizado los contratos o por quienes los sustituyan en el cargo o funciones, de acuerdo con el artículo 67 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

**Cuarta. – Monto**

Para la prestación de los servicios a que se refiere la cláusula primera del presente contrato “LA ALCALDÍA” se compromete a hacer el pago correspondiente por un **IMPORTE MÍNIMO de \$2,370,689.66 (Dos millones, trescientos setenta mil, seiscientos ochenta y nueve pesos 66/100 M.N.) más \$379,310.34 (Trescientos setenta y nueve mil trescientos diez pesos 34/100 M.N.)** correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, dando un importe mínimo total de **\$2,750,000.00 (Dos millones, setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.); y por un IMPORTE MÁXIMO de \$9,482,758.62 (Nueve millones, cuatrocientos ochenta y dos mil, setecientos cincuenta y ocho pesos 62/100 M.N.) más \$1,517,241.38 (Un millón, quinientos diecisiete mil, doscientos cuarenta y un pesos 38/100 M.N.)** correspondiente al 16% del Impuesto al Valor Agregado, dando un importe máximo total de **\$11,000,000.00 (Once millones de pesos 00/100 M.N.)**.

**Quinta. – Forma de pago**

“LAS PARTES” convienen en que el pago de los servicios materia del presente contrato se efectuará mediante transferencia interbancaria en moneda nacional, previa entrega de estos y aceptación de los mismos a entera satisfacción del área requirente del contrato, dentro de los **20 (veinte) días naturales** posteriores a la fecha de aceptación de la(s) factura(s) debidamente requisitada(s), las que se elaboran de manera desglosada al Gobierno de la Ciudad de México/ Alcaldía Álvaro Obregón, R.F.C. **GDF-971205-4NA**, con domicilio fiscal en **Av. Fray Servando Teresa de Mier No. 77, Colonia Centro (Área 1) Ciudad de México, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc**, forma de pago: **03 transferencia electrónica de fondos o 99 por definir, método de pago: pago en parcialidades o diferido, uso de CFDI: gastos en general, envío de PDF y XML: ivan.mujica@aao.cdmx.gob.mx y fact.aao.dgaf@gmail.com**, conforme al artículo 54, último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y de acuerdo a las cantidades que se encuentran descritas en la cláusula primera y segunda.

El precio unitario de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, objeto del presente contrato será fijo y en moneda nacional, durante la vigencia de este instrumento, de conformidad a los establecidos en el **ANEXO TÉCNICO** del presente, por lo que, si “EL PROVEEDOR” incrementa el precio unitario de los servicios, independientemente de la responsabilidad en que incurra por dicha entrega, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por la diferencia que de ello resulte.



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/ATG/25-04/001

Asimismo, la presentación de la factura a la Dirección de Finanzas de **"LA ALCALDÍA"** deberá ser firmada por el titular del área requirente o a quien ésta designe de que los servicios fueron recibidos a entera satisfacción de conformidad con lo estipulado en el presente contrato y su **Anexo Técnico** de que el gasto se encuentra devengado y comprobado. Posteriormente, deberán enviarla mediante oficio a la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales de **"LA ALCALDÍA"** para su envío a la Dirección de Finanzas solicitando que se realice su pago.

**"LAS PARTES"** convienen en que para el supuesto de que **"LA ALCALDÍA"** realice pagos en exceso deberá notificar por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste proceda a realizar la devolución correspondiente indicando el tiempo de respuesta para llevarlo a cabo, solo en caso de rebasar el tiempo estipulado, este deberá reintegrar los remanentes, más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por en el artículo 3 de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025, para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales lo anterior con fundamento en el artículo 64 párrafos tercero y cuarto de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

**Sexta. – Entrega de los servicios**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a prestar los servicios precisados en la cláusula primera del presente contrato, a entera satisfacción de **"LA ALCALDÍA"**, en términos y condiciones establecidos en este instrumento y en el **"ANEXO TÉCNICO"**, las bitácoras del servicio (control, calidad y avance del servicio) deberán ser validadas de conformidad por el área requirente.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a coordinarse en todo momento con el área requirente de **"LA ALCALDÍA"**, para la prestación del servicio y supervisión, respecto de su calidad y avance, de conformidad con el **"ANEXO TÉCNICO"**.

En caso de que resulte alguna diferencia en las características y especificaciones técnicas establecidas en el presente contrato, no se recibirán los servicios a satisfacción y será de la aplicación de la pena convencional, de conformidad con lo establecida en el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y en su caso, de rescisión del presente contrato.

Los materiales e insumos que utilice **"EL PROVEEDOR"** para cumplir con el presente contrato deberán ser nuevos, **"EL PROVEEDOR"** será responsable de la carga, transporte, traslado, daños y robo parcial o total de estos, así como el personal que requiera para la entrega de los servicios o insumos necesarios para ejecución, sin que esta circunstancia faculte a **"EL PROVEEDOR"** para reclamar un pago adicional por ese concepto, en razón de que su precio se encuentra incluido en la cantidad que **"LA ALCALDÍA"** se obliga a pagar como por los servicios objeto de este instrumento.

**Séptima. – Periodo de prestación de los servicios**

Los servicios se prestarán a partir del **14 de abril hasta el 31 de diciembre del 2025**.

**Octava. – Vigencia del contrato**

La vigencia del presente contrato será a partir de su firma y hasta el **31 de diciembre de 2025**.

**"LAS PARTES"** convienen en que **"LA ALCALDÍA"** podrá, sin responsabilidad alguna, dar por terminado con anticipación el contrato.

**Novena. – Propiedad intelectual**



**CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/ATG/25-04/001**

**"EL PROVEEDOR"** garantiza a la **"LA ALCALDÍA"** que con la prestación de servicio objeto del presente contrato no infringe derechos de la propiedad industrial o intelectual de tercero, en caso de presentarse cualquier reclamación o demanda por violaciones que se causen en materia de patentes, franquicias, marcas, modelos de utilidad, diseños industriales, avisos y nombres comerciales o derechos de autor, con respecto a los bienes, recursos, técnicas y en general cualquier elemento utilizados para la prestación del servicio del presente contrato en contra de **"LA ALCALDÍA"** por este concepto **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por ello, así como reembolsar cualquier cantidad que por ese motivo se hubiera tenido que erogar.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no pueda continuar con la prestación de los servicios objeto de este contrato por cualquier tipo de litigio derivado de dicho rubro, **"LA ALCALDÍA"** procederá a la rescisión correspondiente reservándose las acciones legales a que haya lugar.

**Décima. – Responsabilidad laboral**

**"EL PROVEEDOR"** acepta que todos los recursos humanos que se requieran para la prestación del servicio, objeto del presente contrato están bajo su responsabilidad y será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social,

El personal que **"EL PROVEEDOR"** emplee para la prestación del servicio materia de este instrumento, continuará bajo la relación laboral o contractual de este como patrón, sin que se generen relaciones laborales independientes o de patrón sustituto o de subrogación, por lo que **"EL PROVEEDOR"** libera de cualquier responsabilidad laboral sobre el particular a **"LA ALCALDÍA"**.

**Décima primera. – Vicios ocultos o mala fe**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por defectos o vicios ocultos de los servicios objeto del presente contrato por el término de un año contando a partir de la entrega total de los mismos y por cualquier otra responsabilidad en que incurra, en términos del artículo 1795 del Código Civil para el Distrito Federal.

**Décima segunda. – Subcontratación**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a no ceder, traspasar o subcontratar los derechos y obligaciones derivados del presente contrato y en caso de hacerlo, se considerará causa de rescisión.

**Décima tercera. - Garantía de cumplimiento**

**"EL PROVEEDOR"** de conformidad con los artículos 73, fracción III y 75 bis, fracción VI de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en relación con el artículo 360 del Código Fiscal de la Ciudad de México, así como las Reglas de carácter general por las que se determinan los tipos de garantía que deben constituirse y recibir las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, 5.12.1 Circular Uno 2024, Normatividad en Materia de Administración de Recursos Publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 20 de septiembre de 2024, deberá de presentar una póliza de fianza en moneda nacional, expedida por institución mexicana legalmente autorizada para tal efecto, a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, de acuerdo al tiempo de entrega pactado, como garantía de la calidad de los mismos, por el 15% (quince por ciento) del monto total del contrato (sin incluir el IVA), a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente contrato, si es que se indica en el siguiente recuadro:



| GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO                                                      |  |
|-------------------------------------------------------------------------------|--|
| MONTO DE LA GARANTÍA (15% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DEL IVA)         |  |
| \$1'422,413.79                                                                |  |
| UN MILLÓN, CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL, CUATROCIENTOS TRECE PESOS 79/100 M.N. |  |

La vigencia de la fianza será abierta con el fin de cumplir los objetivos del presente contrato. En caso de modificaciones al instrumento, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar la modificación a la fianza de cumplimiento del contrato.

#### **Décima cuarta. - Penas convencionales**

De conformidad con el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el artículo 58, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, **"LAS PARTES"** pactan penas convencionales por retraso o incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"** en la entrega de los servicios, por deficiencia o mala calidad de los servicios, el importe equivalente al 1% (uno por ciento) sin IVA, por cada día natural de atraso calculado sobre el importe total de los servicios no entregados, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe del 15% (quince por ciento) del monto del contrato sin IVA transcurrido el plazo **"LA ALCALDÍA"**, podrá rescindir el contrato sin ninguna responsabilidad.

La falta de observancia y cumplimiento del contenido del presente contrato por parte de **"EL PROVEEDOR"** faculta expresamente a **"LA ALCALDÍA"**, para darlo por rescindido y aplicar las penas a que por incumplimiento se haga acreedor **"EL PROVEEDOR"**.

#### **Décima quinta. - Rescisión del contrato**

**"LAS PARTES"** acuerdan que **"LA ALCALDÍA"** previa aplicación de las penas convencionales correspondientes hasta por el monto de la garantía de cumplimiento, podrán rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la garantía respectiva en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"EL PROVEEDOR"**, misma que será notificada de forma personal a **"EL PROVEEDOR"**, de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal en relación con los artículos 63 y 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

**"LA ALCALDÍA"**, rescindirá el contrato por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:

1. Si **"EL PROVEEDOR"** no cumple con la prestación del servicio, en el lugar y dentro del plazo señalado en el presente contrato.
2. Si **"EL PROVEEDOR"** no cumple con la cantidad, calidad, características y especificaciones establecidas en la cláusula primera y **"ANEXO TÉCNICO"** del presente contrato.
3. Si **"EL PROVEEDOR"** es declarado en concurso mercantil.
4. Si **"EL PROVEEDOR"** subcontrata, cede o traspasa de forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.
5. Si se determina falsedad en las declaraciones de **"EL PROVEEDOR"**, o sin conocimiento de **"LA ALCALDÍA"**, varían las condiciones de los servicios requeridos, objeto del presente contrato.



**CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/ATG/25-04/001**

6. Si **"EL PROVEEDOR"** no proporciona a **"LA ALCALDÍA"** y a quién ésta designe, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los servicios que se señalan en el presente contrato.
7. **"LA ALCALDÍA"** podrá optar por exigir el cumplimiento del contrato o servicio declarando administrativamente la rescisión de este, en caso de que proceda la rescisión del contrato, este se iniciará dentro de los **05** días naturales siguientes.
8. Si el monto de la pena iguala el importe del 15% (quince por ciento) del monto del contrato sin IVA, de acuerdo con la cláusula décima primera.
9. En general por cualquier causa imputable a **"EL PROVEEDOR"** que lesione los intereses de **"LA ALCALDÍA"**.

**Décima sexta. - Terminación anticipada**

**"LAS PARTES"** convienen que la terminación anticipada del presente contrato, la suspensión temporal o definitiva del mismo, ya sea de común acuerdo o por caso fortuito o de fuerza mayor será sin responsabilidad alguna de **"LA ALCALDÍA"**, de conformidad en los artículos 59, párrafo cuarto y 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

**Décima séptima. - Jurisdicción**

**"LAS PARTES"** convienen que para dirimir las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de este contrato, se someten a la jurisdicción de los tribunales del fuero común ubicados en la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderle por razón de su nacionalidad o domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa. En caso de que un tribunal competente declare cualquier cláusula de este contrato de arrendamiento como inválida o nula, se entenderá que las demás cláusulas conservarán su fuerza y alcance legal.

**Décima octava. - Cláusulas no negociables**

Ninguna de las cláusulas contenidas en el presente contrato de servicio podrán ser negociadas.

**Décima novena.- Legislación**

**"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente en los términos de este contrato, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establezcan la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, Reglamento de La Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y supletoriamente el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

**Vigésima.- Cesión de Derechos y Obligaciones.**

Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato no podrán cederse en forma parcial o total por parte del **"EL PROVEEDOR"** a favor de cualesquiera otra persona física o moral, por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, se deberá contar con la autorización previa y por escrito de **"LA ALCALDÍA"**.



**CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/ATG/25-04/001**

Leído y analizado el contenido y alcance legal del presente contrato, **"LAS PARTES"** lo suscriben en **4 (cuatro)** tantos, el cual consta de **38 (Treinta y ocho)** páginas, firmando al margen y al calce, en la Ciudad de México, a los **14 días del mes de abril del año 2025**, los que en él intervienen como constancia de su aceptación.

**ALCALDÍA"**

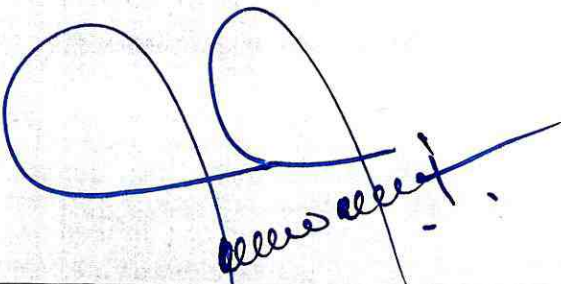
**"EL PROVEEDOR"**

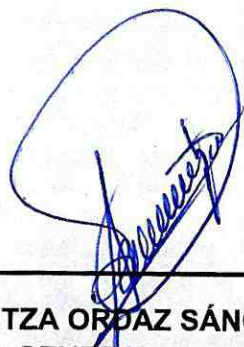
  
\_\_\_\_\_  
**ELIAS RAFFUL VADILLO**  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

  
\_\_\_\_\_  
**KARLA YELIZTL LÓPEZ VALENCIA**  
ADMINISTRADORA ÚNICA

**"TESTIGO"**

**"ÁREA REQUERENTE"**

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. IVAN ANTONIO MUJICA OLVERA**  
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES,  
ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS  
GENERALES

  
\_\_\_\_\_  
**MARITZA ORDOÑEZ SÁNCHEZ**  
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO  
SOCIAL

La presente hoja de firmas forma parte integral del Contrato Administrativo de Prestación de Servicios número, **CAPS/25-04/004**, celebrado entre la **Alcaldía Álvaro Obregón** y **MEEB Métodos Administrativos, S.A. de C.V.**, en fecha **14 de abril de 2025**, y es válida al mismo título que este.



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/ATG/25-04/001

"ANEXO TÉCNICO"

Reg. núm. 01-002 de la Dirección General de Desarrollo Social (3511)

| Cons. | Descripción de los Servicios                             | Cant. | U/M      |
|-------|----------------------------------------------------------|-------|----------|
| 1     | Servicio de Mantenimiento a Albercas y Parques Acuáticos | 1     | Servicio |

**ORIGEN DE LA NECESIDAD**

Se requiere la contratación de los servicios de profesionales de una empresa, a fin de cubrir las necesidades relativas a los servicios de mantenimiento a albercas y parques acuáticos en las instalaciones deportivas de la Alcaldía Álvaro Obregón, asignadas a la Dirección General de Desarrollo Social, supervisadas y administradas por la Dirección de Deporte y Desarrollo de la Comunidad, las cuales solicitan dicho mantenimiento a fin de que estos cumplan con los procesos de función, calidad y limpieza requeridos.

**OBJETIVO**

La Alcaldía Álvaro Obregón dentro de sus objetivos, se encuentra el de brindar servicios adecuados y de primera calidad en las albercas y parques acuáticos con los que cuenta, para que la población que acude a dichas actividades día con día y no contraigan alguna enfermedad al entrar en contacto con el agua de las albercas, es por esto, que dentro de las prioridades está mantener la calidad del agua y con ello garantizar la salud de los usuarios que acuden.

**ANTECEDENTES**

La Alcaldía cuenta con diversas instalaciones en donde se encuentran albercas y parques acuáticos, por lo que año con año se busca realizar la contratación del servicio de dicho mantenimiento, ya que estas instalaciones representan espacios de esparcimiento para la ciudadanía y el número de usuarios que acuden aumenta considerablemente, por lo que al no dar un buen mantenimiento además de no funcionar en óptimas condiciones, conlleva a diversos problemas sanitarios como: aparición de agentes patógenos y la transmisión de enfermedades.

**JUSTIFICACIÓN**

La Alcaldía Álvaro Obregón, a fin de cumplir con sus funciones, atribuciones y obligaciones, a través de la Dirección General de Desarrollo Social en conjunto con la Dirección de Deporte y Desarrollo de la Comunidad, solicitan a la Dirección General de Administración y Finanzas, llevar a cabo la contratación del servicio de mantenimiento a albercas y parques acuáticos de las instalaciones deportivas de la Alcaldía Álvaro Obregón para el periodo abril-diciembre 2025; Estos centros recreativos son espacios públicos que permiten el esparcimiento de la población infantil y hasta la población adulta, tomando en cuenta que día a día crece el número de personas que acuden a las instalaciones, por lo que es de suma importancia realizar este servicio, toda vez que de no proporcionarle un mantenimiento adecuado a las albercas puede detener sus actividades, afectando a la ciudadanía y también a la Alcaldía, además de causar diversas enfermedades a los usuarios que acuden diariamente y que al estar en contacto con el agua puedan desencadenarse una gran variedad de síntomas y enfermedades como son: infecciones de la piel; infecciones de oído; problemas respiratorios, problemas de ojos, diarreas, infecciones urinarias, náuseas, vomito, dolores de cabeza, fiebre y en ocasiones más graves puede ocasionar hepatitis E, misma que es generada por los gérmenes y bacterias como son: Crypto, E. Coli, Giardia, Norovirus y Shigella, que se acumulan en las albercas por la falta de limpieza, ocasionando una gran proliferación de ellas.

Por esta razón es importante la limpieza continua de las albercas para evitar la acumulación de sales, polvo, partículas de cremas solares, residuos de orina y sudor, mantener limpias las paredes y el suelo de las piscinas, prevenir y eliminar algas y que las aguas no se tornen turbias, un adecuado mantenimiento además de garantizar la limpieza de las albercas, prolonga la vida del uso de ellas y sus refacciones.

Cabe mencionar, que se requiere de este mantenimiento de forma constante e ininterrumpida ya que para mantener en óptimas condiciones las albercas es necesaria la realización de diferentes trabajos, entre ellos el uso de desinfectantes como el compuesto clorado que no modifique el PH del agua y contenga alguicida, clorificador que crea un ambiente ácido no dañino para usuarios y equipos, compuesto no clorado que prevenga cloraminas y evite la contaminación del cloro, la utilización de compuestos sólidos para aglutinar las partículas suspendidas en el agua y que estas sean atrapadas en el filtro, el mantenimiento correctivo con la utilización de



**CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/ATG/25-04/001**

un compuesto cuaternario de amonio de quinta generación a fin de eliminar las algas que se generen, compuesto para modificar el PH (Base Ácida y Base Alcalina) y un compuesto complejo de aluminio para flocular, todos ellos son esenciales para un buen mantenimiento, puesto que su trabajo consiste en matar rápidamente cualquier tipo de bacterias o virus que contaminan el agua y evitar su propagación y acumulación en los filtros, mangueras o desagües de las albercas y que no causen infecciones a los usuarios.

Por lo anteriormente expuesto y toda vez que dicho mantenimiento requiere de un diagnóstico previo para saber las condiciones en las que se encuentra cada una de las albercas y lo que requieren para funcionar correctamente, se requiere la contratación de un empresa que cuente con un equipo especializado para tratar los productos químicos que estas necesitan, así como contar con la capacidad de respuesta para realizar el mantenimiento en las 7 ubicaciones que se requiere y atender con prontitud la demanda ciudadana de esta Alcaldía.

Por lo que después de un análisis realizado por la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales en conjunto con la Dirección General de Desarrollo Social, se determinó que la empresa a contratar cuenta con la especialización, la capacidad técnica, financiera, de oportunidad y logística para cumplir con lo establecido en la ficha técnica para brindar el servicio de mantenimiento a albercas y parques acuáticos en las instalaciones deportivas de la Alcaldía Álvaro Obregón.

**FICHA TÉCNICA:**

Servicio de mantenimientos fisicoquímico a albercas.

El objetivo principal de los mantenimientos fisicoquímicos es brindar a las albercas una serie de servicios esenciales para asegurar que las piscinas se mantengan en óptimas condiciones para el uso y goce de los usuarios.

**Alcance del servicio fijo mensual del mantenimiento a albercas**

El servicio de mantenimiento preventivo a las albercas y de los centros acuáticos contempla: el servicio de mantenimiento fisicoquímico de las albercas, análisis microbiológico del agua de las albercas (2 veces al mes), el suministro de productos químicos para el adecuado mantenimiento del agua de las albercas y el suministro del equipo de fotómetro y reactivos para la determinación de parámetros fisicoquímicos (cloro y pH principalmente, pero también de cloro total, dureza de calcio, alcalinidad y ácido isocianúrico). A continuación, se desglosa el alcance del servicio:

**Mantenimiento fisicoquímico a las albercas**

El personal que supervisa y opera cuenta con certificado CPO (Certified Pool and Spa Operator). Son los encargados de realizar y supervisar las actividades del mantenimiento preventivo a las albercas.

Todos los supervisores son Ingenieros Químicos.

Horario de operación para actividades diarias y semanales (operativo): 9:00 horas a 18:00 horas de lunes a domingo.

Actividades diarias:

- Medición de parámetros establecidos en la NOM-245-SSA1-2010, estas mediciones se realizarán en base a los periodos recomendados por la norma, los resultados se registrarán en la bitácora de análisis de agua.

- Las mediciones de parámetros químicos se realizarán con el uso de un equipo fotómetro, por el personal encargado del mantenimiento a la alberca.

| PARÁMETROS  | LÍMITE PERMISIBLE      |
|-------------|------------------------|
| Cloro Libre | 1.0 a 5.0 ppm (Diario) |



**CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/ATG/25-04/001**

|                                        |                                                                                   |
|----------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Cloro Total</b>                     | <b>No específico. (Semanal)</b>                                                   |
| <b>Cloraminas CC = CT - CL</b>         | <b>0.0 a 0.5 ppm, (Semanal)</b>                                                   |
| <b>CYA en albercas techadas</b>        | <b>0.0 ppm, (Semanal)</b>                                                         |
| <b>CYA ppm en albercas No techadas</b> | <b>&lt; 100, (Semanal)</b>                                                        |
| <b>pH</b>                              | <b>6.5 a 8.5 (Diario)</b>                                                         |
| <b>Alcalinidad Total</b>               | <b>80 a 120 ppm, (Recomendado Semanal)</b>                                        |
| <b>Dureza calcio</b>                   | <b>150 a 250 ppm, (Recomendado Semanal)</b>                                       |
| <b>Índice de Saturación</b>            | <b>(-0.3 a + 0.3) (Recomendado Semanal)</b>                                       |
| <b>Sólidos Disueltos Totales (SDT)</b> | <b>No mayor a 1500 ppm respecto al agua de suministro. (Recomendado Semanal).</b> |
| <b>Turbidez UTN</b>                    | <b>5 UTN o penetración de luz mayor a 2m con disco Secchi, (Semanal).</b>         |

Ajustar los parámetros de cloro libre y pH de acuerdo con la NOM-245-SSA1-2010, con dosificación de químicos necesarios.

- Retiro de partículas flotantes del espejo de agua diario.
- Revisión del correcto funcionamiento del sistema de filtrado.
- Medición de la temperatura.
- Reporte de alguna falla en algún equipo que afecte la condición del agua.
- Plan de acción contra incidentes fecales o vómito (cuando es requerido).
- Limpieza de canastillas en desnatadores y trampa de pelo.

Se Maneja un equipo analizador profesional marca La Motte modelo "Color Q PRO-7" para realizar pruebas en el agua: pH, cloro libre, cloro total, ácido isocianúrico, cloraminas, alcalinidad total y dureza de calcio (Se tiene un equipo por cada instalación acuática para la medición de los parámetros, sustituyendo al colorímetro. Este será usado por el personal encargado del mantenimiento a las albercas).



**CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/ATG/25-04/001**

Actividades una vez a la semana o cuando sea requerido:

- Cepillado de paredes y fondo.
- Aspirado de fondo de alberca.
- Determinación de balance químico del agua mediante análisis fotométrico en el cual se evalúa: dureza de calcio, alcalinidad, sólidos disueltos totales y el índice de saturación de Langelier para conocer la tendencia del agua a ser incrustante, corrosiva o se encuentra en equilibrio (una vez por semana).
- Aplicación de alguicida abrillantador de amplio espectro (\*cuando es requerido).
- Limpieza de cenefa con químico desincrustante.
- Reporte semanal del estatus general de equipos y calidad del agua. Este reporte lo realizará nuestro personal técnico mismo que será entregado al administrador.
- Medición de turbidez.
- Revisión del correcto funcionamiento de los equipos.
- Limpieza de cuarto de máquinas.
- Revisión de bitácoras por el Ing. Químico
- Retro lavado de filtros, para el correcto filtrado de la alberca.
- Monitoreo diario al personal (operario de alberca personal de la empresa).
- Se elaboran manuales de operación POE (Procedimiento Operativo Estándar), planes de contingencias (fecales, vómito, sangre), mantenimiento exhaustivo y manual para uso de fotómetro, todos ellos enfocados al cuerpo de agua al que van dirigidos.

\*Atención directa y óptima contra incidentes fecales o vómito (Personal certificado).

\*Monitoreo de personal y sede por Ing. Químico con certificación CPO.

Los parámetros generales que se revisan son los siguientes y de los cuales se reportan semanalmente:

| Concepto    | Cloro libre (ppm) | Cloro Total (ppm)       | Cloraminas (ppm)<br>$Cl_{tot} - Cl_{libre}$ | Turbidez (UTN) | pH                   | CYA (ppm)                          |
|-------------|-------------------|-------------------------|---------------------------------------------|----------------|----------------------|------------------------------------|
| Valor ideal | 1 - 5             | No Específica           | No mayor a 0.5                              | No mayor a 5   | 6.5 - 8.5            | 0 (techada)<br><br>< 100 (Abierta) |
| Concepto    | Temp. (°C)        | Alcalinidad Total (ppm) | Dureza calcio (ppm)                         | Apariencia     | Índice de saturación | SDT (ppm)                          |



**CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/ATG/25-04/001**

|             |          |          |           |                     |            |                 |
|-------------|----------|----------|-----------|---------------------|------------|-----------------|
| Valor ideal | 28 -30°C | 80 - 120 | 150 – 250 | Cristalina Incolora | -0.3 a 0.3 | No mayor a 1500 |
|-------------|----------|----------|-----------|---------------------|------------|-----------------|

Equipos utilizados para hacer la medición de parámetros reporte semanal:

LaMotte Color Q®, equipo fotométrico para realizar las pruebas de: pH, cloro libre, cloro total, ácido isocianúrico, cloraminas, alcalinidad total y dureza de calcio.

Pluma para medición de sólidos disueltos totales modelo Lovibond SD – 80

Turbidímetro modelo Lovibond TB211 – IR

Kit de limpieza física para instalación acuática

Incluir el kit de limpieza para realizar las actividades de mantenimiento físico de las instalaciones acuáticas, el cual será utilizado por el personal encargado del mantenimiento a las albercas.

| Equipo de limpieza          | Cantidad |
|-----------------------------|----------|
| Red tipo bolsa.             | 1 pieza  |
| Maneral telescópico.        | 1 pieza  |
| Barredora de 16 ruedas.     | 1 pieza  |
| Manguera 50 pies.           | 1 pieza  |
| Cepillo de aluminio de 18". | 1 pieza  |
| Termómetro sumergible.      | 1 pieza  |

**Análisis microbiológico – Laboratorio Certificado:**

Realizar dos análisis por mes para medir Coliformes fecales como lo indica la NOM-245-SSA1-2010. De esta manera se mantiene el control en la calidad microbiológica del agua. Los análisis son realizados por un laboratorio certificado ante EMA – Laboratorio CAUDA.

Realizar dos análisis por mes para medir amebas de vida libre (Naegleria spp, Acanthamoeba spp) como marca la NOM-245-SSA1-2010 en cada alberca. De esta manera se mantiene el control en la calidad microbiológica del agua. Los análisis son realizados por un laboratorio certificado ante EMA – Laboratorio CAUDA.

Entregan resultados obtenidos por el laboratorio en el reporte mensual.

Suministro de químicos

Los químicos utilizados son especiales para el mantenimiento de albercas y de alta calidad, son empleados dependiendo los requerimientos y cantidades de cada cuerpo de agua, esto permite mantener el agua en condiciones saludables para los usuarios.

Utilización de químicos que comúnmente se usan:

Químicos para desinfección y limpieza

- Hipoclorito de sodio (Producto envasado en recipiente de plástico y etiquetado).



**CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/ATG/25-04/001**

- Ácido clorhídrico (Producto envasado en recipiente de plástico y etiquetado).
- Tricloro (Desinfectante)
- Cloruro de calcio (Producto envasado en recipiente de plástico y etiquetado).
- Bisulfito de sodio (Producto envasado en recipiente de plástico y etiquetado).
- Hidróxido de sodio (Producto envasado en recipiente de plástico y etiquetado).
- Bicarbonato de sodio (Producto envasado en recipiente de plástico y etiquetado).
- Carbonato de sodio (Producto envasado en recipiente de plástico y etiquetado).
- Sales cuaternarias de amonio (Producto envasado en recipiente de plástico y etiquetado).
- Limpiador de cenefa Bifloruro de amonio y ácido fluorhídrico (Producto envasado en recipiente de plástico y etiquetado)
- Limpiador de cartuchos ácido amidosulfúrico (Producto envasado en recipiente de plástico y etiquetado)

**Reactivos para la medición de parámetros químicos (pastillas):**

- DPD 1 (producto en blíster).
- DPD 3 (producto en blíster).
- Rojo fenol (producto en blíster).
- Alcalinidad total (producto en blíster).
- Dureza de calcio (producto en blíster).
- Ácido isocianúrico (producto en blíster).

**Soporte técnico vía telefónica**

Dar soporte técnico por personal especializado, en el cual se podrán revisar los siguientes conceptos:

- Asesoramiento de la condición de la instalación acuática.
- Balance químico del agua.
- Limpieza física de la piscina.
- Normatividad vigente.
- Soporte técnico en caso de visita de la autoridad sanitaria.



**CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/ATG/25-04/001**

| PART | DEPORTIVO / ALBERCA                                                                                              | CANT. | U.M              | Precio Unitario | Importe Total |
|------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|------------------|-----------------|---------------|
| 1.1  | Mantenimiento Físicoquímico para la Alberca Semi-Olímpica del Gimnasio Modular de Usos Múltiples G-3             | 1     | Servicio Mensual | \$86,224.49     | \$86,224.49   |
| 1.2  | Mantenimiento Físico y Químico para la Alberca Semi-Olímpica del Centro Deportivo, Ecológico y Cultural Plateros | 1     | Servicio Mensual | \$86,224.49     | \$86,224.49   |
| 1.3  | Mantenimiento Físicoquímico para la Alberca Semi-Olímpica La Cuesta                                              | 1     | Servicio Mensual | \$86,224.49     | \$86,224.49   |
| 1.4  | Mantenimiento Físicoquímico para la Alberca Semi-Olímpica del Pedro "El Mago Septien"                            | 1     | Servicio Mensual | \$86,224.49     | \$86,224.49   |
| 1.5  | Mantenimiento Físicoquímico para la Alberca Semi-Olímpica de Minextongo                                          | 1     | Servicio Mensual | \$86,224.49     | \$86,224.49   |
| 1.6  | Mantenimiento Físicoquímico para las Albercas del Parque Acuático Jalapa 2000                                    | 1     | Servicio Mensual | \$99,184.79     | \$99,184.79   |
| 1.7  | Mantenimiento Físicoquímico para las Albercas del Parque Acuático Águilas Japón                                  | 1     | Servicio Mensual | \$104,097.83    | \$104,097.83  |

**MANTENIMIENTO FÍSICOQUÍMICO A LAS ALBERCAS DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN. SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LOS EQUIPOS DEL CUARTOS DE MÁQUINAS DE LAS ALBERCAS.**

El mantenimiento preventivo se realizará con el fin de conservar el equipamiento en buenas condiciones de operación. La empresa proporcionará un plan de trabajo indicando el tiempo estimado para la realización de este servicio. Sin embargo, los servicios se programarán entre la empresa y la Coordinación de Desarrollo Deportivo, para no afectar con las actividades que se brindan a los usuarios.

Todos los servicios de mantenimientos preventivos deben ser semestrales (dos servicios por año).



**CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/ATG/25-04/001**

| DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO |                                                                                                                                                                                  | SEDE            | POTENCIA | CANT. | U.M      | Precio Unitario | Importe Total |
|--------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|----------|-------|----------|-----------------|---------------|
| <b>MOTOBOMBAS</b>        | Revisión y limpieza de tableros de control, ajuste de terminales eléctricas, medición de voltaje y amperaje del motor, cambio del sello mecánico y de los baleros de rodamiento. | G-3             | 10 HP    | 1     | Servicio | \$21,740.00     | \$21,740.00   |
|                          |                                                                                                                                                                                  |                 | 15 HP    | 1     | Servicio | \$23,625.00     | \$23,625.00   |
|                          |                                                                                                                                                                                  |                 | 1¼ HP-H  | 2     | Servicio | \$10,000.00     | \$20,000.00   |
|                          |                                                                                                                                                                                  | Plateros        | 5 HP     | 2     | Servicio | \$16,606.00     | \$33,212.00   |
|                          |                                                                                                                                                                                  |                 | 3 HP-H   | 2     | Servicio | \$13,285.00     | \$26,570.00   |
|                          |                                                                                                                                                                                  | La cuesta       | 7.5 HP   | 2     | Servicio | \$20,531.00     | \$41,062.00   |
|                          |                                                                                                                                                                                  |                 | 1 HP-H   | 1     | Servicio | \$9,000.00      | \$9,000.00    |
|                          |                                                                                                                                                                                  | Pedro "El Mago" | 7.5 HP   | 2     | Servicio | \$20,531.00     | \$41,062.00   |
|                          |                                                                                                                                                                                  |                 | 2 HP-H   | 2     | Servicio | \$9,750.00      | \$19,500.00   |
|                          |                                                                                                                                                                                  | Minextongo      | 3 HP     | 3     | Servicio | \$13,285.00     | \$39,855.00   |
|                          |                                                                                                                                                                                  | Águilas-Japón   | 5 HP     | 2     | Servicio | \$16,606.00     | \$33,212.00   |



**CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/ATG/25-04/001**

|  |  |             |        |   |          |             |             |
|--|--|-------------|--------|---|----------|-------------|-------------|
|  |  |             | 1.5 HP | 1 | Servicio | \$9,375.00  | \$9,375.00  |
|  |  | Jalapa 2000 | 3 HP   | 2 | Servicio | \$13,285.00 | \$26,570.00 |
|  |  |             | 5 HP   | 1 | Servicio | \$16,606.00 | \$16,606.00 |
|  |  |             | 2 HP   | 1 | Servicio | \$11,625.00 | \$11,625.00 |

| DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO |                                                                                                                     | SEDE            | CAPACIDAD | CANT. | U.M      | Precio Unitario | Importe Total |
|--------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|-----------|-------|----------|-----------------|---------------|
| FILTROS                  | Revisión de válvula de 6 vías, revisión cuadro de válvulas, revisión de manómetros e inspección de medio filtrante. | G-3             | NL1600    | 1     | Servicio | \$5,285.00      | \$5,285.00    |
|                          |                                                                                                                     | Plateros        | NL1600    | 1     | Servicio | \$5,285.00      | \$5,285.00    |
|                          |                                                                                                                     | La cuesta       | NL1600    | 1     | Servicio | \$5,285.00      | \$5,285.00    |
|                          |                                                                                                                     | Pedro "El Mago" | 1400      | 1     | Servicio | \$5,285.00      | \$5,285.00    |
|                          |                                                                                                                     | Minextongo      | H-36"     | 3     | Servicio | \$5,285.00      | \$15,855.00   |
|                          |                                                                                                                     | Águilas-Japón   | 1200      | 1     | Servicio | \$5,285.00      | \$5,285.00    |
|                          |                                                                                                                     |                 | 750       | 1     | Servicio | \$5,285.00      | \$5,285.00    |



**CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/ATG/25-04/001**

|  |  |            |       |   |          |            |            |
|--|--|------------|-------|---|----------|------------|------------|
|  |  | Jalapa 200 | H-36" | 1 | Servicio | \$5,285.00 | \$5,285.00 |
|  |  |            | 35"   | 1 | Servicio | \$5,285.00 | \$5,285.00 |

| DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | SEDES         | CANT. | U.M.     | Precio Unitario | Importe Total |
|--------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|-------|----------|-----------------|---------------|
| <b>BOMBAS DE CALOR</b>   | Revisión, ajuste y limpieza de componentes de tablero de control, Inspección y reajuste de pastillas termo magnéticas, Revisión y control de motor de ventilador, pruebas de voltaje y amperaje en motor de ventilador, de voltaje y amperaje en compresor, Revisión de presión del refrigerante, Revisión del Intercambiador de calor, Revisión y desazolve de charola de condensados, Revisión de sellos herméticos de caja eléctrica, Inspección de válvula de expansión y filtro deshidratador, peinado de laminillas del evaporador, del condensador y limpieza de evaporador y condensador y en caso necesario recuperación de gas faltante para su correcto funcionamiento. | G-3           | 5     | Servicio | \$10,570.00     | \$52,850.00   |
|                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Minextongo    | 5     | Servicio | \$10,570.00     | \$52,850.00   |
|                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Águilas-Japón | 3     | Servicio | \$10,570.00     | \$31,710.00   |

| DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO            |                                                                                                                                                                                               | SEDE | CAPACIDAD    | CANT | U.M.     | Precio Unitario | Importe Total |
|-------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|--------------|------|----------|-----------------|---------------|
| <b>CALENTADOR DE AGUA (CALDERA)</b> | Limpieza interior y exterior de quemadores y espreas, Inspección y ajuste de las válvulas, Revisión de tuberías y válvulas de gas, Inspección y ajustes de control de temperatura, Revisión y | G-3  | LLC-400/1600 | 1    | Servicio | \$21,137.00     | \$21,137.00   |
|                                     |                                                                                                                                                                                               |      | H500         | 2    | Servicio | \$21,137.00     | \$42,274.00   |



**CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/ATG/25-04/001**

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                 |              |   |          |             |             |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|--------------|---|----------|-------------|-------------|
| limpieza de válvulas de seguridad, Inspección y ajuste del serpentín, Revisión de la válvula solenoide, Inspección del regulador y de la presión del gas, Revisión de válvula check, Inspección y retiro de incrustaciones del intercambiador de calor y retiro de hollín, Limpieza, revisión y ajuste de tablero, Revisión de transformador de voltaje, de módulo de ignición, de sellos herméticos, de sensor de límite de temperatura y de sensor de flama. | Plateros        | LLC-400/1600 | 1 | Servicio | \$21,137.00 | \$21,137.00 |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                 | H500         | 2 | Servicio | \$21,137.00 | \$42,274.00 |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | La cuesta       | LC-1600      | 1 | Servicio | \$21,137.00 | 21,137.00   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                 | H500         | 2 | Servicio | \$21,137.00 | \$21,137.00 |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Pedro "El Mago" | LLC II 1600  | 1 | Servicio | \$21,137.00 | \$42,274.00 |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                 | H500         | 2 | Servicio | \$21,137.00 | \$21,137.00 |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Minextongo      | H500         | 1 | Servicio | \$21,137.00 | \$21,137.00 |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                 |              |   |          |             |             |

Los servicios de mantenimiento preventivo a los equipos que recomendamos son semestrales. Esto basado en las especificaciones de cada fabricante.

**LISTA DE REFACCIONES PARA LOS MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS DE LOS EQUIPOS EN EL CUARTO DE MÁQUINAS DE LAS ALBERCAS**

El mantenimiento correctivo se realizará en el caso de reparación mayor que requiera cambio de partes o adición de componentes. La finalidad es mantener los equipos que dan servicio a la alberca en condiciones de operación.

Los servicios incluyen mano de obra y se realizarán en la sede que así lo requiera.

| EQUIPO  | REFACCIÓN                                  | CANTIDAD | U-M   | Precio Unitario | Importe Total |
|---------|--------------------------------------------|----------|-------|-----------------|---------------|
| FILTROS | Base para filtros de 31" a 60" de diámetro | 1        | Pieza | \$10,106.00     | \$10,106.00   |



**CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/ATG/25-04/001**

|                                                  |   |       |             |             |
|--------------------------------------------------|---|-------|-------------|-------------|
| Empaque para válvula de alivio de filtros        | 1 | Pieza | \$707.00    | \$707.00    |
| Empaque para válvula de 5 puertos 2"             | 1 | Pieza | \$3,031.00  | \$3,031.00  |
| Empaque para válvula de 4 puertos 1 ½"           | 1 | Pieza | \$4,042.00  | \$4,042.00  |
| Empaque para filtros pro series                  | 1 | Pieza | \$2,830.00  | \$2,830.00  |
| Tapa para domo de filtros                        | 1 | Pieza | \$4,763.40  | \$4,763.40  |
| Abrazadera plástica para filtros pro series      | 1 | Pieza | \$3,935.00  | \$3,935.00  |
| Ensamble interno para filtros                    | 1 | Pieza | \$9,320.00  | \$9,320.00  |
| Tapón para boquilla de aspirado                  | 1 | Pieza | \$210.00    | \$210.00    |
| Válvula de alivio para tapa de filtros           | 1 | Pieza | \$580.00    | \$580.00    |
| Ensamble superior de alivio para filtro de arena | 1 | Pieza | \$5,800.00  | \$5,800.00  |
| Manómetro para filtro                            | 1 | Pieza | \$1,720.00  | \$1,720.00  |
| Colectores para filtro                           | 1 | Pieza | \$10,106.00 | \$10,106.00 |



**CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/ATG/25-04/001**

|  |                                          |   |       |             |             |
|--|------------------------------------------|---|-------|-------------|-------------|
|  | Kit de tuercas unión para filtro         | 1 | Pieza | \$6,764.00  | \$6,764.00  |
|  | Kit de tuercas de abrazadera para filtro | 1 | Pieza | \$17,190.00 | \$17,190.00 |

| EQUIPO     | REFACCIÓN                                           | CANTIDAD | U.M.  | Precio Unitario | Importe Total |
|------------|-----------------------------------------------------|----------|-------|-----------------|---------------|
| MOTOBOMBAS | Medio filtrante arena sílica 20-30 (bulto de 25 kg) | 1        | Pieza | \$505.34        | \$505.34      |
|            | Arrancador termomagnético para motobomba de 1¼ HP   | 1        | Pieza | \$6,344.00      | \$6,344.00    |
|            | Arrancador termomagnético para motobomba de 1.5 HP  | 1        | Pieza | \$6,588.00      | \$6,588.00    |
|            | Arrancador termomagnético para motobomba de 2 HP    | 1        | Pieza | \$8,174.00      | \$8,174.00    |
|            | Arrancador termomagnético para motobomba de 3 HP    | 1        | Pieza | \$9,516.00      | \$9,516.00    |
|            | Arrancador termomagnético para motobomba de 5 HP    | 1        | Pieza | \$12,715.00     | \$12,715.00   |
|            | Arrancador termomagnético para motobomba de 7.5 HP  | 1        | Pieza | \$15,250.00     | \$15,250.00   |
|            | Arrancador termomagnético para motobomba de 10 HP   | 1        | Pieza | \$17,080.00     | \$17,080.00   |



**CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/ATG/25-04/001**

|                                 |   |       |            |            |
|---------------------------------|---|-------|------------|------------|
| Baleros para motobomba 1¼ HP    | 1 | Pieza | \$732.00   | \$732.00   |
| Baleros para motobomba 1.5 HP   | 1 | Pieza | \$793.00   | \$793.00   |
| Baleros para motobomba 2 HP     | 1 | Pieza | \$854.00   | \$854.00   |
| Baleros para motobomba 3 HP     | 1 | Pieza | \$915.00   | \$915.00   |
| Baleros para motobomba 5 HP     | 1 | Pieza | \$976.00   | \$976.00   |
| Baleros para motobomba 7.5 HP   | 1 | Pieza | \$1,065.00 | \$1,065.00 |
| Baleros para motobomba 10 HP    | 1 | Pieza | \$1,350.00 | \$1,350.00 |
| Canastilla para trampa de pelo  | 1 | Pieza | \$3,235.00 | \$3,235.00 |
| Capacitor para motobomba 1¼ HP  | 1 | Pieza | \$1,400.00 | \$1,400.00 |
| Capacitor para motobomba 1.5 HP | 1 | Pieza | \$1,675.00 | \$1,675.00 |
| Capacitor para motobomba 2 HP   | 1 | Pieza | \$2,022.00 | \$2,022.00 |
| Capacitor para motobomba 3 HP   | 1 | Pieza | \$2,425.00 | \$2,425.00 |



**CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/ATG/25-04/001**

|                                 |   |       |             |             |
|---------------------------------|---|-------|-------------|-------------|
| Capacitor para motobomba 5 HP   | 1 | Pieza | \$3,639.00  | \$3,639.00  |
| Capacitor para motobomba 7.5 HP | 1 | Pieza | \$4,650.00  | \$4,650.00  |
| Capacitor para motobomba 10 HP  | 1 | Pieza | \$6,490.00  | \$6,490.00  |
| Embobinado motobomba de 1¼ HP   | 1 | Pieza | \$9,760.00  | \$9,760.00  |
| Embobinado motobomba de 1.5 HP  | 1 | Pieza | \$10,614.00 | \$10,614.00 |
| Embobinado motobomba 2 HP       | 1 | Pieza | \$7,300.00  | \$7,300.00  |
| Embobinado motobomba 3 HP       | 1 | Pieza | \$8,085.00  | \$8,085.00  |
| Embobinado motobomba 5 HP       | 1 | Pieza | \$8,893.00  | \$8,893.00  |
| Embobinado motobomba 7.5 HP     | 1 | Pieza | \$9,710.00  | \$9,710.00  |
| Embobinado motobomba 10 HP      | 1 | Pieza | \$35,165.00 | \$35,165.00 |
| Empaque para carcasa            | 1 | Pieza | \$2,700.00  | \$2,700.00  |
| Empaque para impulsor           | 1 | Pieza | \$305.00    | \$305.00    |



**CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/ATG/25-04/001**

|                                 |   |       |             |             |
|---------------------------------|---|-------|-------------|-------------|
| Empaque para trampa de pelo     | 1 | Pieza | \$1,085.00  | \$1,085.00  |
| Impulsor para motobomba 1¼ HP   | 1 | Pieza | \$3,800.00  | \$3,800.00  |
| Impulsor para motobomba 1.5 HP  | 1 | Pieza | \$4,636.00  | \$4,636.00  |
| Impulsor para motobomba de 2 HP | 1 | Pieza | \$5,255.00  | \$5,255.00  |
| Impulsor para motobomba 3 HP    | 1 | Pieza | \$7,682.00  | \$7,682.00  |
| Impulsor para motobomba 5 HP    | 1 | Pieza | \$8,895.00  | \$8,895.00  |
| Impulsor para motobomba 7.5 HP  | 1 | Pieza | \$10,107.00 | \$10,107.00 |
| Impulsor para motobomba 10 HP   | 1 | Pieza | \$28,890.00 | \$28,890.00 |
| Pastilla térmica 10 A           | 1 | Pieza | \$650.00    | \$650.00    |
| Pastilla térmica 15 A           | 1 | Pieza | \$865.00    | \$865.00    |
| Pastilla térmica 20 A           | 1 | Pieza | \$1,005.00  | \$1,005.00  |
| Pastilla térmica 30 A           | 1 | Pieza | \$1,310.00  | \$1,310.00  |



**CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/ATG/25-04/001**

|                                          |   |       |             |             |
|------------------------------------------|---|-------|-------------|-------------|
| Pastilla térmica 40 A                    | 1 | Pieza | \$1,536.00  | \$1,536.00  |
| Pastilla térmica 50 A                    | 1 | Pieza | \$2,620.00  | \$2,620.00  |
| Rectificación de flecha motobomba 1¼ HP  | 1 | Pieza | \$4,580.00  | \$4,580.00  |
| Rectificación de flecha motobomba 1.5 HP | 1 | Pieza | \$5,170.00  | \$5,170.00  |
| Rectificación de flecha motobomba 2 HP   | 1 | Pieza | \$5,660.00  | \$5,660.00  |
| Rectificación de flecha motobomba 3 HP   | 1 | Pieza | \$7,280.00  | \$7,280.00  |
| Rectificación de flecha motobomba 5 HP   | 1 | Pieza | \$8,895.00  | \$8,895.00  |
| Rectificación de flecha motobomba 7.5 HP | 1 | Pieza | \$13,140.00 | \$13,140.00 |
| Rectificación de flecha motobomba 10 HP  | 1 | Pieza | \$16,620.00 | \$16,620.00 |
| Sello mecánico motobomba 1¼ HP           | 1 | Pieza | \$2,070.00  | \$2,070.00  |
| Sello mecánico motobomba 1.5 HP          | 1 | Pieza | \$2,210.00  | \$2,210.00  |
| Sello mecánico motobomba 2 HP            | 1 | Pieza | \$2,380.00  | \$2,380.00  |



**CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/ATG/25-04/001**

|  |                                   |   |       |             |             |
|--|-----------------------------------|---|-------|-------------|-------------|
|  | Sello mecánico motobomba 3 HP     | 1 | Pieza | \$3,050.00  | \$3,050.00  |
|  | Sello mecánico motobomba 5 HP     | 1 | Pieza | \$3,405.00  | \$3,405.00  |
|  | Sello mecánico motobomba 7.5 HP   | 1 | Pieza | \$4,270.00  | \$4,270.00  |
|  | Sello mecánico motobomba 10 HP    | 1 | Pieza | \$4,760.00  | \$4,760.00  |
|  | Tapa para trampa de pelo          | 1 | Pieza | \$4,650.00  | \$4,650.00  |
|  | Tornillo para impulsores de bomba | 1 | Pieza | \$1,987.00  | \$1,987.00  |
|  | Trampa de pelo                    | 1 | Pieza | \$12,130.00 | \$12,130.00 |

| EQUIPO   | REFACCIÓN                 | CANTIDAD | U.M.  | Precio Unitario | Importe Total |
|----------|---------------------------|----------|-------|-----------------|---------------|
| VÁLVULAS | Brida movable de 4", PVC  | 1        | Pieza | \$8,090.00      | \$8,090.00    |
|          | Brida movable de 6", PVC  | 1        | Pieza | \$10,106.00     | \$10,106.00   |
|          | Conector tipo t de PVC 4" | 1        | Pieza | \$6,065.00      | \$6,065.00    |
|          | Conector tipo t de PVC 6" | 1        | Pieza | \$10,106.00     | \$10,106.00   |



**CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/ATG/25-04/001**

|                           |   |       |             |             |
|---------------------------|---|-------|-------------|-------------|
| Reductor de 6 a 2", PVC   | 1 | Pieza | \$3,032.00  | \$3,032.00  |
| Tuerca unión de 1 ½", PVC | 1 | Pieza | \$3,840.00  | \$3,840.00  |
| Tuerca unión de 2", PVC   | 1 | Pieza | \$4,245.00  | \$4,245.00  |
| Tuerca unión de 3", PVC   | 1 | Pieza | \$12,535.00 | \$12,535.00 |
| Tuerca unión de 4", PVC   | 1 | Pieza | \$15,160.00 | \$15,160.00 |
| Tuerca unión de 6", PVC   | 1 | Pieza | \$19,202.00 | \$19,202.00 |
| Válvula bola de 1 ½", PVC | 1 | Pieza | \$5,054.00  | \$5,054.00  |
| Válvula bola de 2", PVC   | 1 | Pieza | \$5,410.00  | \$5,410.00  |
| Válvula bola de 4", PVC   | 1 | Pieza | \$7,075.00  | \$7,075.00  |
| Válvula bola de 6", PVC   | 1 | Pieza | \$10,108.00 | \$10,108.00 |
| Válvula check de 1.5"     | 1 | Pieza | \$3,233.00  | \$3,233.00  |
| Válvula check de 2"       | 1 | Pieza | \$4,445.00  | \$4,445.00  |



**CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/ATG/25-04/001**

|                                                                            |   |       |             |             |
|----------------------------------------------------------------------------|---|-------|-------------|-------------|
| Válvula check de 6"                                                        | 1 | Pieza | \$30,320.00 | \$30,320.00 |
| Válvula de mariposa 4" para brida, PVC                                     | 1 | Pieza | \$17,445.00 | \$17,445.00 |
| Válvula de mariposa 6" para brida, PVC                                     | 1 | Pieza | \$23,138.00 | \$23,138.00 |
| Válvula de tres vías de 1 ½" a 2"                                          | 1 | Pieza | \$5,055.00  | \$5,055.00  |
| Válvula múltiple de 6 posiciones de 1 ½" para filtro lateral               | 1 | Pieza | \$9,550.00  | \$9,550.00  |
| Válvula múltiple de 6 posiciones de 1 ½" para filtro superior de 16" a 36" | 1 | Pieza | \$8,692.00  | \$8,692.00  |
| Válvula múltiple de 6 posiciones de 2" lateral                             | 1 | Pieza | \$14,332.00 | \$14,332.00 |
| Vaso de observación en línea para retro lavado de 1 ½"                     | 1 | Pieza | \$1,700.00  | \$1,700.00  |
| Vaso de observación en línea para retro lavado de 2"                       | 1 | Pieza | \$1,925.00  | \$1,925.00  |



**CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/ATG/25-04/001**

| EQUIPO                       | REFACCIÓN                                            | CANTIDAD | U.M.  | Precio Unitario | Importe Total |
|------------------------------|------------------------------------------------------|----------|-------|-----------------|---------------|
| CALENTADOR DE AGUA (CALDERA) | Aislador de cerámica para caldera                    | 1        | Pieza | \$30,320.00     | \$30,320.00   |
|                              | Banco de quemadores para caldera                     | 1        | Pieza | \$73,290.00     | \$73,290.00   |
|                              | Controlador digital para caldera                     | 1        | Pieza | \$17,925.00     | \$17,925.00   |
|                              | Empaque de hule para brida de 2" para caldera        | 1        | Pieza | \$10,106.00     | \$10,106.00   |
|                              | Empaque para cabezal 12 tubos para caldera           | 1        | Pieza | \$10,106.00     | \$10,106.00   |
|                              | Empaque para seguro de alta temperatura para caldera | 1        | Pieza | \$4,045.00      | \$4,045.00    |
|                              | Espreas para caldera                                 | 1        | Pieza | \$15,261.00     | \$15,261.00   |
|                              | Ignitor para caldera                                 | 1        | Pieza | \$5,053.00      | \$5,053.00    |
|                              | Intercambiador de calor para caldera                 | 1        | Pieza | \$190,876.00    | \$190,876.00  |
|                              | Interruptor de flama para caldera                    | 1        | Pieza | \$6,065.00      | \$6,065.00    |
|                              | Interruptor de presión para caldera                  | 1        | Pieza | \$8,085.00      | \$8,085.00    |



**CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/ATG/25-04/001**

|                                                         |   |       |             |             |
|---------------------------------------------------------|---|-------|-------------|-------------|
| Kit bypass grande para caldera                          | 1 | Pieza | \$33,435.00 | \$33,435.00 |
| Manifold para gas para caldera                          | 1 | Pieza | \$18,390.00 | \$18,390.00 |
| Módulo de ignición electrónica para piloto para caldera | 1 | Pieza | \$13,945.00 | \$13,945.00 |
| Panel de control para caldera                           | 1 | Pieza | \$21,802.00 | \$21,802.00 |
| Piloto para caldera                                     | 1 | Pieza | \$9,750.00  | \$9,750.00  |
| Sensor de alta temperatura para caldera                 | 1 | Pieza | \$15,368.00 | \$15,368.00 |
| Sensor de flujo para caldera                            | 1 | Pieza | \$14,329.00 | \$14,329.00 |
| Sensor de límite de temperatura para caldera            | 1 | Pieza | \$10,106.00 | \$10,106.00 |
| Sensor de presión de agua para caldera                  | 1 | Pieza | \$4,270.00  | \$4,270.00  |
| Termopar para caldera                                   | 1 | Pieza | \$5,055.00  | \$5,055.00  |
| Termostato bimetalico para caldera                      | 1 | Pieza | \$10,107.00 | \$10,107.00 |
| Transformador 115 volts – 24 volts para caldera         | 1 | Pieza | \$16,172.00 | \$16,172.00 |



**CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/ATG/25-04/001**

|  |                                            |   |       |             |             |
|--|--------------------------------------------|---|-------|-------------|-------------|
|  | Válvula de seguridad para caldera          | 1 | Pieza | \$5,660.00  | \$5,660.00  |
|  | Válvula solenoide 24 VAC 1/4" para caldera | 1 | Pieza | \$16,170.00 | \$16,170.00 |

| EQUIPO         | REFACCIÓN                                           | CANTIDAD | U.M.  | Precio Unitario | Importe Total |
|----------------|-----------------------------------------------------|----------|-------|-----------------|---------------|
| BOMBA DE CALOR | Cable con conexión para compresor de bomba de calor | 1        | Pieza | \$7,075.00      | \$7,075.00    |
|                | Cableado tarjeta para bomba de calor                | 1        | Pieza | \$5,055.00      | \$5,055.00    |
|                | Capacitor de arranque para bomba de calor           | 1        | Pieza | \$4,042.00      | \$4,042.00    |
|                | Capacitor del compresor para bomba de calor         | 1        | Pieza | \$3,234.00      | \$3,234.00    |
|                | Capacitor del ventilador para bomba de calor        | 1        | Pieza | \$3,032.00      | \$3,032.00    |
|                | Carga de gas con bomba de vacío para bomba de calor | 1        | Pieza | \$7,075.00      | \$7,075.00    |
|                | Compresor de 7 ton para R410A para bomba de calor   | 1        | Pieza | \$128,925.00    | \$128,925.00  |
|                | Contacto de calor automático para bomba de calor    | 1        | Pieza | \$5,053.00      | \$5,053.00    |
|                | Contacto del compresor para bomba de calor          | 1        | Pieza | \$7,075.00      | \$7,075.00    |



**CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/ATG/25-04/001**

|                                                                    |   |       |             |             |
|--------------------------------------------------------------------|---|-------|-------------|-------------|
| Contacto del ventilador para bomba de calor                        | 1 | Pieza | \$3,032.00  | \$3,032.00  |
| Filtro deshidratador para bomba de calor                           | 1 | Pieza | \$5,054.00  | \$5,054.00  |
| Fusible                                                            | 1 | Pieza | \$609.00    | \$609.00    |
| Intercambiador de calor de titanio para bomba de calor             | 1 | Pieza | \$70,745.00 | \$70,745.00 |
| Monitor de fases para bomba de calor                               | 1 | Pieza | \$9,097.00  | \$9,097.00  |
| Motor de ventilador con juego de tuercas ciega para bomba de calor | 1 | Pieza | \$11,117.00 | \$11,117.00 |
| Resistencia para defrost para bomba de calor                       | 1 | Pieza | \$5,054.00  | \$5,054.00  |
| Sensor de alta presión de gas para bomba de calor                  | 1 | Pieza | \$5,843.00  | \$5,843.00  |
| Sensor de baja presión de gas para bomba de calor                  | 1 | Pieza | \$5,843.00  | \$5,843.00  |
| Sensor de temperatura para bomba de calor                          | 1 | Pieza | \$6,065.00  | \$6,065.00  |
| Switch alta presión para bomba de calor                            | 1 | Pieza | \$7,075.00  | \$7,075.00  |
| Switch de presión de agua para bomba de calor                      | 1 | Pieza | \$6,065.00  | \$6,065.00  |



**CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/ATG/25-04/001**

|                                                                |   |       |             |             |
|----------------------------------------------------------------|---|-------|-------------|-------------|
| Switch defrost para bomba de calor                             | 1 | Pieza | \$9,096.00  | \$9,096.00  |
| Tarjeta para bomba de calor                                    | 1 | Pieza | \$13,140.00 | \$13,140.00 |
| Tarjeta digital para bomba de calor                            | 1 | Pieza | \$17,185.00 | \$17,185.00 |
| Transformador de 127 a 24 volts para bomba de calor            | 1 | Pieza | \$2,425.00  | \$2,425.00  |
| Válvula de expansión para bomba de calor                       | 1 | Pieza | \$7,075.00  | \$7,075.00  |
| Válvula de retención de derivación de agua para bomba de calor | 1 | Pieza | \$5,054.00  | \$5,054.00  |
| Ventilador para bomba de calor                                 | 1 | Pieza | \$9,097.00  | \$9,097.00  |

| EQUIPO     | REFACCIÓN              | CANTIDAD | U.M.  | Precio Unitario | Importe Total |
|------------|------------------------|----------|-------|-----------------|---------------|
| ACCESORIOS | Escalera de 3 peldaños | 1        | Pieza | \$12,128.00     | \$12,128.00   |

| EQUIPO      | REFACCIÓN                    | CANTIDAD | U.M.  | Precio Unitario | Importe Total |
|-------------|------------------------------|----------|-------|-----------------|---------------|
| TRAMPOLINES | Barandal de acero inoxidable | 1        | Pieza | \$25,260.00     | \$25,260.00   |



**CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/ATG/25-04/001**

|  |                                |   |       |             |             |
|--|--------------------------------|---|-------|-------------|-------------|
|  | Bases de estructura            | 1 | Pieza | \$33,678.00 | \$33,678.00 |
|  | Equipo de ajuste del trampolín | 1 | Pieza | \$25,260.00 | \$25,260.00 |
|  | Peldaños                       | 1 | Pieza | \$16,840.00 | \$16,840.00 |
|  | Tablas de trampolín            | 1 | Pieza | \$67,360.00 | \$67,360.00 |

| EQUIPO   | REFACCIÓN                                                                                     | CANTIDAD | U.M.  | Precio Unitario | Importe Total |
|----------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|----------|-------|-----------------|---------------|
| TUBERÍAS | Reparación tubería PVC cédula 40 1 1/2", con coples, codos, solvente y pegamento/metro lineal | 1        | Pieza | \$7,075.00      | \$7,075.00    |
|          | Reparación tubería PVC cédula 40 1 1/4", con coples, codos, solvente y pegamento/metro lineal | 1        | Pieza | \$7,079.00      | \$7,079.00    |
|          | Reparación tubería PVC cédula 40 2", con coples, codos, solvente y pegamento/metro lineal     | 1        | Pieza | \$7,685.00      | \$7,685.00    |
|          | Reparación tubería PVC cédula 40 3", con coples, codos, solvente y pegamento/metro lineal     | 1        | Pieza | \$8,090.00      | \$8,090.00    |
|          | Reparación tubería PVC cédula 40 4", con coples, codos, solvente y pegamento/metro lineal     | 1        | Pieza | \$9,150.00      | \$9,150.00    |
|          | Reparación tubería PVC cédula 40 6", con coples, codos, solvente y pegamento/metro lineal     | 1        | Pieza | \$10,715.00     | \$10,715.00   |



**SIN  
TEXTO**